



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Martes, 15 de junio de 1999

Núm. 48

A las once y veinte minutos de la mañana (11:20 a.m.) de este día, martes, 15 de junio de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se renuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Conforme a se aprobara en la sesión del día de ayer, solicitamos se proceda con el Calendario de Lectura del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, no sin antes, señor Portavoz, invitarlo a que formule la moción de que se permita a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales y Salud y Bienestar Social, que están en vistas públicas en estos momentos, que puedan continuar en vistas sujeto a las mismas condiciones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos se autorice a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales a que continúe con...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Y de Salud y Bienestar.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ...y de Salud y Bienestar, ambas Comisiones, a que continúen con la vista programada para el día de hoy, hasta que su presencia se requiera en el Hemiciclo del Senado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción así se dispone y se procede con el Calendario de Lectura.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, y la Comisión de Hacienda también tiene vistas, vamos a solicitar que se autorice a que continúe reunida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción así se dispone. Y a la moción previa ...

SR. MELENDEZ ORTIZ: La moción previa se aprobó ayer.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Vamos a proceder con el Calendario de Lectura, ahora.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y décrete un receso al final.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Carmen L Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos D. Riestra Cortés, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1504 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas, y un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, suscribiéndose al mismo.

“LEY

Para adicionar un nuevo inciso (6) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, a fin de que se conceda una licencia especial con paga a aquellos empleados que asistan a reuniones de las Juntas Examinadoras para las cuales han sido nombrados por el Gobernador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los objetivos contenidos en la declaración de Política Pública de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, se establece que se persigue alcanzar como meta los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público. Para ello, se pretende lograr que la administración pública se rija por criterios de la mayor uniformidad, equidad y justicia, así como mantener un clima de armonía y satisfacción en el trabajo.

Cumpliendo con estos principios, la Ley Núm. 5, antes citada, en su Sección 5.15, dispone que además de los beneficios marginales que se establecen para los empleados públicos mediante leyes especiales, éstos tendrán derecho a licencia de vacaciones, licencia por enfermedad, licencias especiales por causas justificadas, tales como licencia por maternidad, licencia para fines judiciales, licencia militar y licencia sin sueldo, entre otros.

Los beneficios marginales o licencias que provee la Ley Núm. 5, antes citada, no proveen licencia especial con paga para aquellos empleados públicos que son miembros de Juntas Examinadoras. Por carecer de disposición clara de ley, puede ocurrir que los empleados que asisten como miembros a estas Juntas Examinadoras se le descuenta el tiempo que están en éstas. Hay que tener claro que la asistencia de los

empleados a reuniones de las Juntas Examinadoras debe considerarse como asunto oficial y no se le debe descontar de su licencia regular.

Por otro lado, las Juntas Examinadoras proveen dietas remunerativas para sus miembros cuando asisten a reuniones de las mismas. Sin embargo, las leyes y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben la doble compensación, por lo que los empleados públicos que son miembros de las Juntas Examinadoras están impedidos de cobrar dichas dietas.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar la presente Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (6) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.15.- Beneficios Marginales.-

Además de los beneficios marginales que se establecen para los empleados públicos mediante leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, éstos tendrán derecho, entre otros, a los siguientes, según se disponga mediante reglamento:

(1) . . .

(6) Licencia Especial con Paga para Miembros de Juntas Examinadoras.- Se concederá una licencia especial con paga a aquellos empleados públicos que hayan sido nombrados por el Gobernador como miembros de Juntas Examinadoras y tengan que ausentarse de sus labores regulares para asistir a reuniones de las mismas. Las Juntas Examinadoras deberán remitir por escrito la citación a reunión correspondiente al empleado público que sea miembro, por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la reunión. El empleado público miembro de dicha Junta Examinadora tendrá la responsabilidad de presentar la citación en la entidad pública pertinente para la adjudicación de la licencia especial que aplique a estos efectos.

. . . "

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1504, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1504 es adicionar un nuevo inciso (6) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de que se conceda una licencia especial con paga a aquellos empleados que asistan a reuniones de las Juntas Examinadoras para las cuales han sido nombrados por el Gobernador.

Según se expresa en la exposición de motivos de la medida, la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975 persigue lograr que la administración pública se rija por criterios de mayor uniformidad, equidad y justicia, alcanzando como meta los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público.

En la Sección 5.15 de la Ley 5, supra, se establecen unos beneficios adicionales, a los establecidos para los empleados públicos en leyes especiales, que incluyen licencia de vacaciones, licencia por enfermedad, licencias especiales por causa justificada tales como; licencia por maternidad, licencia para fines judiciales, licencia para participar en actividades donde se ostente representación del País y licencia militar; licencia por servicios voluntarios a los Cuerpos de la Defensa Civil en caso de desastre, entre otros.

Con esta medida se pretende aclarar un aspecto que generalmente las agencias establecen mediante reglamentación. Es menester de esta Asamblea Legislativa el estipular mediante Ley que aquellos empleados del servicio público que asistan a reuniones de las Juntas Examinadoras, para las cuales han sido nombrados por el Gobernador, se les conceda una licencia especial con paga, ya que el tiempo dedicado a dichas reuniones o cualquier gestión oficial de la Junta debe ser considerado tiempo oficial del empleado. Con la creación de esta licencia especial con paga, para el propósito previamente expresado, se establece claramente la forma en que se registrará la asistencia del empleado a dichas reuniones.

Los miembros de la Comisión estudiaron los comentarios por escrito de la Oficina de Gerencia y presupuesto quienes señalaron no tener objeción a la medida; y de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, quienes señalaron lo siguiente; "Nuestra Oficina endosa el Proyecto toda vez que su propósito es cósono con la política pública de la "Ley de Personal del Servicio Público"; y a su vez está a tono con el asesoramiento que hemos ofrecido a las agencias de la Rama Ejecutiva sobre este mismo asunto."

Además se dispone en esta medida que las Juntas Examinadoras deberán remitir por escrito la citación a reunión correspondiente al empleado público que sea miembro, por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la reunión y que el empleado público miembro de dicha Junta Examinadora tendrá la responsabilidad de presentar la citación en la entidad pública pertinente para la adjudicación de la licencia especial que aplique a estos efectos.

En reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, y por las razones previamente expuestas, luego de análisis de la medida y de la información disponible recomienda la aprobación del P. del S. 1504 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

El Proyecto del Senado 1504, tiene como propósito adicionar un nuevo inciso (6) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de que se conceda una licencia especial con paga a aquellos empleados que asistan a reuniones de las Juntas Examinadoras para las cuales han sido nombrados por el Gobernador.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos se suscribe al informe presentado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico radicado el 8 de marzo de 1999.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebron Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del
Veterano y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1569 y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 39.030 y 39.100 de, y adicionar el Capítulo 42 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de regular los programas de anualidades de organizaciones caritativas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, las organizaciones de fines caritativos en los Estados Unidos han emitido contratos de anualidades caritativas, a través de las cuales la organización recibe donaciones en efectivo o propiedades a cambio de su promesa de pagarle una anualidad o una cantidad fija de dinero al donante o a la persona designada durante el transcurso de su vida. Las tasas de intereses pagados son menores a las tasas pagadas por una compañía de seguros comercial; por lo tanto, el donante hace una donación caritativa.

Estos programas de anualidades caritativas le han resultado muy útiles a las organizaciones caritativas como un vehículo para recaudar los fondos tan necesarios para sus obras religiosas, filantrópicas y caritativas, y también a los donantes individuales, quienes de esta forma pueden donar cantidades mayores debido al derecho que retienen a recibir los pagos de renta vitalicia.

Ciertos estados, incluyendo a Nueva York, California, Florida y Nueva Jersey, han adoptado legislación específica que regula la forma en la cual las organizaciones caritativas pueden emitir contratos de anualidades caritativas con el fin de proteger, en primer lugar, al beneficiario de la anualidad, y en segundo lugar, a la organización caritativa. Esto, generalmente se logra estableciendo un requisito que obliga a la organización caritativa a obtener una licencia especial del Comisionado de Seguros Estatal y proveyendo guías específicas que gobiernan los programas de anualidades caritativas.

Las leyes vigentes no permiten que las organizaciones caritativas emitan estos contratos de anualidades caritativas en Puerto Rico. Por lo tanto, se propone esta legislación para ayudar a las organizaciones caritativas a levantar fondos y para darle a los individuos la oportunidad de hacer donaciones caritativas que bajo nuestro esquema actual no podrían hacer, y a la vez, proteger tanto a los ciudadanos de Puerto Rico en cuanto a su derecho a los pagos de renta vitalicia, como a las organizaciones caritativas en cuanto a su habilidad financiera para cumplir con dichas obligaciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (1) del Artículo 39.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 39.030.- Alcance

(1) Este Capítulo será aplicable a toda clase de seguro de vida directo, póliza de salud, de incapacidad, contratos de anualidades, contratos suplementarios para las pólizas de vida y salud, emitidos por aseguradores autorizados para gestionar seguros en Puerto Rico , incluyendo a las organizaciones de fines no pecunarios que proveen servicios médico-hospitalarios, y aquellas organizaciones caritativas poseedoras de una licencia especial para concertar contratos de rentas vitalicias, conocidos como anualidades, con donantes en Puerto Rico."

Artículo 2.- Se adiciona el párrafo (d) al inciso (3) del Artículo 39.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 39.090.-- Imposición de derramas

(1)

(3)

(a)

(d) La derrama impuesta a aquellas organizaciones caritativas poseedoras de una licencia especial para concertar contratos de rentas vitalicias, conocidas como anualidades, con donantes en Puerto Rico, será fijada en mil dólares (1,000.00) anuales. Esta derrama será integrada al Fondo para la Fiscalización y Reglamentación para la Industria de Seguros."

Artículo 3.- Se adiciona el Capítulo 42 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

CAPITULO XLII.

ANUALIDADES CARITATIVAS

Artículo 42.010.- Organizaciones caritativas, definicion.

Cualquier corporación u organización que se constituye con arreglo a las leyes de Puerto Rico, o corporación u organización que se constituye con arreglo a las leyes de cualquier estado de la unión o país extranjero que esté debidamente autorizado a hacer negocios en Puerto Rico, sin capital por acciones, creada sin fines de lucro y administrada activamente durante un período de por lo menos cinco (5) años anteriores a la solicitud de una licencia especial para concertar contratos de rentas vitalicias exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos, o para la prevención de crueldad con los niños o con los animales, y exentas de contribuciones bajo la Sección 1101(4) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.

Artículo 42.020.- Licencia especial.

El Comisionado podrá, a su discreción, expedir una licencia especial a organizaciones caritativas para concertar contratos de rentas vitalicias, conocidos como anualidades, con donantes en Puerto Rico. La licencia autorizará a la organización caritativa a recibir donaciones en efectivo o propiedades condicionadas, a o a cambio de, un acuerdo a pagar una renta vitalicia, o anualidad, al donante, o a la persona nombrada por el donante, y a emitir y realizar tal contrato de anualidad. Deberá además, someter prueba de que ha sido debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Ninguna organización caritativa podrá hacer o emitir un contrato de anualidad en Puerto Rico antes de obtener una licencia especial expedida de acuerdo con las disposiciones de este Código.

Artículo 42.030.- Requisitos para obtener licencia especial.

Toda organización caritativa que solicite una licencia especial de acuerdo con las disposiciones de este Código radicará los siguientes documentos en la Oficina del Comisionado de Seguros:

(1) Copias certificadas de su Certificado de Incorporación, Artículos de Incorporación y Reglamento. Las corporaciones extranjeras deberán además, radicar una copia certificada de su autorización para hacer negocios en Puerto Rico.

(2) Copia de autorización o determinación administrativa emitida por el Departamento de Hacienda sobre su designación como entidad exenta de contribuciones.

(3) En el caso de una organización caritativa extranjera la cual lleva a cabo un programa de anualidades caritativas en su estado de origen u otro estado, distrito, territorio, provincia o país, un certificado de las autoridades idóneas demostrando la autorización de dicho programa, si la emisión de anualidades caritativas está regulada en dicha jurisdicción, o certificación de autoridad idónea del estado o país a los fines de que dicha emisión no está regulada en la jurisdicción.

(4) Estados financieros certificados de la organización caritativa por el último año.

(5) Copias de sus formularios de contratos de anualidades con los donantes para la calificación del Comisionado quien aprobará el modelo sujeto a los requisitos del Artículo 11.110 de este título. Disponiéndose que el Contrato deberá incluir por lo menos información sobre:

(a) el valor de la propiedad o cosa donada, que será su valor en el mercado a la fecha de la donación, según determinado bajo el Artículo 3206 (c) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.

(b) la cantidad de la anualidad a ser pagada al donante o a la persona que éste denomine;

(c) la manera e intervalo en que se efectuarán los pagos;

(d) la edad de la persona a quien se efectuaría los pagos; y

(e) el valor actual de los beneficios por anualidad creados en la fecha del convenio de anualidad se emite calculándolo a base de las normas de valuación emitidas por el Comisionado de Seguros. Este valor no excederá por más de 15% la cantidad de la donación original para el contrato de anualidad. Dicho valor también estará sujeto al requisito de residual del Artículo 42.030(6) de este Capítulo.

(6) Una tabla de sus tasas máximas de anualidad, las cuales serán calculadas a base de las normas sobre anualidades adoptadas por la organización benéfica para calcular sus reservas, de forma que se le devuelva a dicha organización benéfica un residuo que sea por lo menos igual a la mitad de la donación original hecha para dicha anualidad. Las tasas máximas deberán ser de al menos un punto porcentual menos que el mínimo establecido para anualidades mercadeadas por agentes de seguros en el mercado básicos de seguros.

(7) Declaración jurada de cada director y oficial de la Junta Directiva de que no ha sido convicto de delito grave o de delito que implique depravación moral durante los últimos cinco (5) años anterior a la solicitud.

(8) Prueba que la organización caritativa es miembro del American Council on Gift Annuities o cualquier entidad sucesora de ésta.

(9) Cualquier otra información que el Comisionado considere necesaria.

Artículo 42.040.- Fondos requeridos.

La organización caritativa deberá poseer y mantener en depósito activos igual al total de sus reservas sobre contratos de anualidades vigentes calculado de acuerdo con el Artículo 3.090 u otros artículos aplicables de este Código, más un excedente adicional de diez por ciento (10%) de tales reservas.

Al determinar dichas reservas, se permitirá una deducción por el total o cualquier porción de los riesgos de las anualidades que estén reasegurados con una compañía de seguros de vida autorizada por el Comisionado para concertar seguros en Puerto Rico.

Los fondos requeridos para estas anualidades serán invertidos en aquellas inversiones autorizadas por las leyes de Puerto Rico para la inversión del activo de las compañías de seguros de vida y sujetos a las mismas limitaciones. Toda organización caritativa extranjera autorizada, o que solicite autorización para una licencia especial que invierta sus fondos, de acuerdo con las leyes del estado, distrito, territorio, país o provincia en que esté incorporada, se considerará que llena los requisitos de este artículo para la inversión de fondos.

Los fondos requeridos y aquellos ingresos y ganancias que de dichos fondos se obtengan, se mantendrán segregados como fondos designados y separados, independientemente de los demás fondos de la organización caritativa, y no se utilizarán para pagar deudas u obligaciones ni para algún propósito que no sea el pago de los beneficios de las anualidades caritativas. Los activos generales de la organización caritativa responderán por cualquier insuficiencia, de los fondos así segregados, para cumplir con los compromisos contraídos bajo los contratos de anualidades que emita dicha organización.

Artículo 42.050.- Informes anuales.

La organización caritativa presentará un informe anual al Comisionado de Seguros en o antes del 31 de marzo, a menos que el Comisionado prorrogue dicho término, sobre la condición financiera del fondo segregado de la organización caritativa en la forma y contenido general que apruebe el Comisionado de Seguros.

Artículo 42.060.- Revocacion o suspension de licencia.

El Comisionado podrá investigar las operaciones de los programas de anualidades caritativas de las organizaciones caritativas tenedores de licencias especiales, según está facultado en el Capítulo 2 de este título. Si el Comisionado determina, luego de notificación y vista, que una organización caritativa tenedora de una licencia especial no ha cumplido con los requisitos de este Capítulo, el Comisionado podrá revocar o suspender dicha licencia especial u ordenar a la organización caritativa a desistir de concertar contratos nuevos de anualidades hasta que cumpla con dichos requisitos.

Artículo 42.070.- Exenciones.

Toda organización caritativa que obtenga y mantenga una licencia especial se regirá por este Código, y estará exenta de las otras disposiciones de este Código, con excepción de aquellas específicamente referidas dentro de este Código, y aquellas derramas impuestas bajo el Artículo 39.100 de este título.

Artículo 42.080.- Solicitud, negociacion, obtencion o suscripcion de contratos de anualidades.

Ningún agente de la organización caritativa participará en la solicitud, negociación, obtención o suscripción de contrato de anualidades. Estas acciones se llevarán a cabo directamente por la organización caritativa, sus oficiales, empleados regulares asalariados y voluntarios.

Antes de aceptar cualquier propiedad que sea transferida a la organización caritativa a cambio de un contrato de anualidades, la organización deberá obtener una declaración firmada por el donante potencial dando fe de los siguientes términos del contrato:

- (a) El valor de la propiedad transferida.
- (b) La cantidad de los pagos periódicos del contrato de anualidades.
- (c) La forma de los pagos y los intervalos en que éstos se harán.
- (d) El valor razonable de los beneficios creados a la fecha del convenio.
- (e) La fecha en que comenzarán los pagos.

Además de la anterior divulgación, la organización caritativa deberá obtener una declaración escrita del donante potencial dando fe de que se le ha informado que los pagos hechos bajo el contrato de anualidades están únicamente garantizados por la entera fe y crédito de la organización, no están garantizados o asegurados

por un asegurador, no están protegidos en forma alguna por las asociaciones de garantía, y no están respaldadas en forma alguna por el Gobierno de Puerto Rico.

Los requerimientos de este apartado pueden ser satisfechos mediante un reconocimiento que forme parte del contrato de anualidad que sea firmado por el donante.

Artículo 42.090.- Responsabilidad personal.

Ningún director, oficial o empleado de la organización caritativa será personalmente responsable del pago de algún beneficio provisto por el contrato de anualidad.

Artículo 42.100.- Discrimen y rebajas.

Ninguna organización caritativa hará o permitirá que se haga cualquier discrimen irrazonable entre los beneficiarios de una renta vitalicia de la misma clase y de la misma esperanza de vida en ninguno de los términos y condiciones de los contratos de anualidades que emita.

Ninguna organización caritativa, por sí misma o mediante otras, ofrecerá, prometerá, concederá, dará, establecerá o pagará directa o indirectamente, ningún valor o incentivo a un donante para que entre en un contrato de anualidad que no esté especificado en el certificado de anualidad.

Artículo 42.110. Reglas y reglamentos.

El Comisionado podrá dictar, reglas y reglamentos razonables para hacer efectiva cualquier disposición de este Capítulo de acuerdo al Artículo 2.040 de dicho Código.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno y Asuntos Federales tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1569 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 13

Eliminar todo su contenido.

Página 3, líneas 1 a la 8

Eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 1.- Se adiciona en el artículo 7.010 (1) un sub-inciso (x) que leerá como sigue:

“(x) Organizaciones Caritativas según definidas en el artículo 42.010...1,000” .”

Página 3, línea 9

Sustituir “Artículo 3” por “Artículo 2”.

Página 3, línea 13

Tachar “definición” y sustituir por “definición”.

Página 3, línea 16

Sustituir “autorizado” por “autorizada”.

Página 4, línea 5

Después de “condicionadas” tachar “, a” y sustituir por “a, “.

Página 4, línea 15

Eliminar “ de Seguros”.

Página 5, línea 8

Tachar “aproborá” y sustituir por “aprobará”.

Página 5, líneas 18 a la 22

Eliminar todo el contenido y sustituir por

“(e) el valor actual de los beneficios por anualidad creados en la fecha en que el convenio de anualidad se emite basado en normas de valoración establecidas por el Comisionado. Dicho valor no será menor que el 15% del valor de la donación original pero, su determinación, estará sujeta

Página 6, líneas 1 a la 6

además al requisito de residual establecido en el apartado seis (6) de este Artículo.”

Eliminar todo el contenido y sustituir por

“(6) Una tabla de sus tasas máximas de anualidad, las cuales estarán basadas en las normas sobre anualidades adoptadas por la organización caritativa para calcular sus reservas, de forma tal que el residuo contemplado para ser retenido por la organización no sea mayor que la mitad de la donación original hecha por el donante. Las tasas utilizadas para calcular las referidas reservas serán, como máximo, inferiores en un punto porcentual a las tasas aplicables a las anualidades que mercadean los aseguradores.”.

Página 6, línea 9

Tachar “anterior” y sustituir por “anteriores”.

Página 6, línea 10

Después de “Prueba” insertar “de”.

Página 6, líneas 14 a la 17

Eliminar todo el contenido y sustituir por

“La organización caritativa deberá poseer y mantener en depósito, activos por un valor igual al total de sus reservas sobre contratos de anualidades vigentes, más un excedente mínimo de diez (10) por ciento de tales reservas.”

Página 6, línea 22

Eliminar “las leyes de Puerto Rico” y sustituir por “este Código”.

Página 7, línea 10

Tachar “respondenrán” y sustituir por “responderán”.

Página 7, línea 15

Después de “marzo” insertar “de cada año”.

Página 7, línea 17

Antes de “contenido” insertar “con el”.

Página 7, línea 21

Después de “facultado” eliminar “en el Capítulo 2 de este título.” y sustituir por “por el Capítulo II de este Código.”.

Página 8, líneas 5 a la 8

Eliminar todo el contenido y sustituir por

“Toda organización caritativa que obtenga y mantenga una licencia especial se regirá por las disposiciones de este Capítulo, y aquellas disposiciones de este Código que, por su naturaleza, sean compatibles con el propósito y alcance de este Capítulo.”

Página 8, línea 9

Tachar “obtención” y sustituir por “obtencción” y en la misma línea, tachar “suscripcion” y sustituir por “suscripción”.

Página 8, líneas 11 a la 14

Eliminar todo el contenido y sustituir por

“(1) La solicitud, negociacion, obtención o suscripción de contratos de anualidades se llevará a cabo directamente por la organización caritativa, sus oficiales, empleados asalariados y voluntarios y no por agentes u otros intermediarios.

(2) Las organizaciones caritativas de las que habla este Capítulo, someterán ante el Comisionado, una lista de todas las personas que habrán de solicitar, negociar, obtener y suscribir contratos de anualidades, certificando

	que éstas cuentan con el adiestramiento y conocimientos necesarios para llevar a cabo dichas tareas. Se informarán al Comisionado las adiciones o cambios a dicha lista dentro de los (15) días siguientes a la vigencia de dichas adiciones o cambios.”
Página 8, línea 15	Enumerar con un “(3)” antes de “Antes”.
Página 9, línea 1	Enumerar con un “(4)” antes de “Además”.
Página 9, línea 4	Después de “organización” y de “asegurador” insertar “;”.
Página 9, línea 5	Después de “garantía”, insertar “;”.
Página 9, líneas 7 y 8	Eliminar todo el contenido y sustituir por “(5) Los requerimientos de los apartados (3) y (4) de este Artículo pueden ser satisfechos mediante un reconocimiento que forme parte del contrato de anualidad que sea firmado por el donante.”.
Página 9, líneas 12 a la 20	Tachar todo su contenido y sustituir por: “(1) Ninguna organización caritativa discriminará o permitirá que se discrimine irrazonablemente entre beneficiarios con la misma esperanza de vida bajo rentas vitalicias de la misma clase al establecer los términos y condiciones de los contratos de anualidad que emita. (2) Ninguna organización caritativa, por sí misma o mediante otros, ofrecerá, prometerá, concederá, dará, establecerá o pagará, directa o indirectamente, ningún valor o incentivo a un donante para que se acoja a un contrato de anualidades cuyas cláusulas y condiciones no sean las que están expresadas en el certificado de anualidad. (3) Las disposiciones de este Código se regirán, en lo pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico en materia de donaciones.”
Página 10, línea 1	Tachar “al” y sustituir por “con”.
En El Título	
Página 1, línea 1	Eliminar “Para enmendar los Artículos 39.030 y 39.100 de, ” y sustituir por “Para añadir un nuevo sub- inciso (x) al artículo 7.010 (1),”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida viabiliza el que las organizaciones caritativas puedan emitir contratos de anualidades caritativas en Puerto Rico. Esta iniciativa permite que éstas organizaciones, puedan contar con un mecanismo adicional para levantar fondos, y estar mejor capacitados para servir a los segmentos más necesitados de nuestra sociedad. Además, provee para que los individuos que interesen aportar a estas entidades, puedan realizar donaciones caritativas mientras reciben rentas vitalicias.

Estos programas de anualidades caritativas, le han resultado muy útiles a las organizaciones caritativas como vehículo para recaudar los fondos tan necesarios para sus obras religiosas, filantrópicas y

caritativas, y también a los donantes individuales, quienes de esta forma pueden donar cantidades mayores debido al derecho que retienen a recibir pagos de renta vitalicia.

Ciertos estados, incluyendo Nueva York, California, Florida y New Jersey, han adoptado legislación específica que regula la forma en la cual las organizaciones caritativas pueden emitir contratos de anualidades caritativas con el fin de proteger, en primer lugar, al beneficiario de la anualidad y, en segundo lugar, a la organización caritativa. Este proyecto obedece a esta intención y propone que las entidades caritativas soliciten y obtengan, de cumplir con algunos requisitos, una licencia especial. También establece algunas guías específicas que gobernarán los programas de anualidades caritativas.

INVESTIGACION

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; de Gobierno y Asuntos Federales, cumpliendo con el deber de investigar, evaluar y opinar sobre la validez del proyecto que nos toca, celebramos Reunión Ejecutiva a la que asistieron tanto representantes de entidades caritativas como miembros de ACODESE y el Comisionado de Seguros.

Estas Comisiones entendieron y concluyeron que esta forma de allegar recursos económicos a las entidades caritativas bonafide que propone esta medida, posibilita el que estas importantes organizaciones continúen funcionando, desarrollándose y creciendo dentro del trabajo social y humanitario que llevan a cabo, mientras incentiva la proliferación de donaciones.

Con el fin de proteger tanto a las entidades caritativas bonafides como a aquellas personas que entregan propiedades o donativos, se hace necesario el fiscalizar y reglamentar dicha actividad.

Al fiscalizar y reglamentar los programas de anualidades caritativas por parte del Comisionado de Seguros, evita que personas inescrupulosas creen organizaciones con la idea de beneficiarse de estos programas de anualidades caritativas; o que personas bien intencionadas, pero inexpertas, puedan causar pérdidas a sus donantes.

El permitir nuevos mecanismos de acercar donaciones a estas organizaciones abrimos canales de comunicación, cerramos un poco las amplias brechas económicas que nos dividen de los menos afortunados y brindamos oportunidades de crecimiento a los recipientes de los beneficios, talleres, ayudas y mercancía.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto realizó una evaluación del P del S 1569 y, reconociendo los méritos del mismo, nos dice que, desde el punto de vista fiscal, dicha medida no afecta adversamente al Fondo General.

CONCLUSIONES

Tomando en consideración las enmiendas propuestas por el Comisionado de Seguros y con las que concurrieron los asistentes, esta Comisión tiene a bien el recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas incluídas en este informe.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1569 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Banca, Asuntos del

Consumidor y Corporaciones Públicas

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos

Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2114 y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de desacato.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de tipificar lo que constituye conducta delictiva en Puerto Rico, establece las penas que se le pueden imponer a las personas convictas de delito.

En la gran mayoría de los delitos, incluyendo los menos grave, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. La primera, implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha contribuido a crear un problema de hacinamiento en el sistema carcelario del país, que atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto, y hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Como medio para controlar este problema, resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política pública a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Después de todo, éstos son los entes antisociales que requieren de un plan de rehabilitación bajo custodia. Con el fin de lograr ese objetivo, la presente medida legislativa propone ampliar el margen de discreción de los tribunales, a fin de establecer la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal al momento de emitir sentencia en casos de delitos menos graves, como lo son todos los casos de desacato.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 235.-Desacato

Será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de noventa (90) días, pena de multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal, toda persona que realizare cualquiera de los siguientes actos:

- (a)
- (b)
- (c)
- (d)
- (e)

En cualquiera de las modalidades anteriores, el tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad, en lugar de la pena de reclusión."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado luego del estudio y análisis del P. de la C. 2114, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 2114 es para enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de desacato.

Acertadamente señala la Exposición de Motivos de la presente medida que en la gran mayoría de los delitos, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. Añade que la primera implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha resultado en una limitación de los espacios en las instituciones carcelarias para aquellos convictos de alta peligrosidad que requieran de una rehabilitación bajo custodia estricta y supervisada, lo que obstaculiza la obligación constitucional del Estado de propiciar los recursos necesarios para una rehabilitación efectiva. Esto por consecuencia atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto. Además ha contribuido, entre otras cosas, a crear un problema de hacinamiento carcelario, lo que a su vez atenta hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Es por lo anterior que resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Con esto en mente, el Senado de Puerto Rico aprobó el día 3 de noviembre de 1998, el Proyecto de la Cámara 1477; medida legislativa que enmienda el Artículo 49-B de la Ley Núm. 115, supra, para permitir la extensión de la pena de prestación de servicios en la comunidad a toda convicción por delito menos grave y aumentar la cantidad de días de servicios. De esta forma, se amplió el margen de discreción de los tribunales al momento de emitir sentencia.

Como consecuencia de la aprobación del P. de la C. 1477, resultaría necesario enmendar aquellos delitos menos grave que la Asamblea Legislativa entienda que ameriten la inclusión de la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal. Esto a raíz del análisis esbozado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Falcón, 126 D.P.R. 75 (1990). El Tribunal Supremo, haciendo referencia al artículo de revista R.A. Guzmán, "La pena de restitución en el derecho puertorriqueño" 54 Rev. Jur. U.P.R. 65, 70 (1985), expresó que "[l]a pena de restitución es aplicable sólo a aquellos delitos establecidos en la parte específica del Código Penal, si es que el legislador ha impuesto expresamente tal pena en los artículos correspondientes". Al igual que con la pena de restitución, esta Comisión entiende que el mecanismo legislativo que propone este análisis esbozado por el Tribunal Supremo es aplicable, no tan sólo a la pena de prestación de servicios a la comunidad como en la presente medida, sino también a cualquier pena que se pretenda incluir en la parte especial de nuestro Código Penal.

Cabe señalar que, en función de la facultad que posee esta Asamblea Legislativa para tipificar delitos y fijar penas por la comisión de los mismos, tanto de los delitos graves como de los menos graves, se enmarca el propósito de la presente medida. Esta Asamblea Legislativa reconoce que su acción debe estar siempre dentro del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad; Artículo 8 de la Ley Núm. 115, supra;

Rodríguez Rodríguez v. Estado Libre Asociado, 92 J.T.S. 63; Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). Dicho principio exige que no se impongan penas o medidas de seguridad que la ley no hubiese previamente establecido de forma expresa. Tampoco permite crear delitos, penas, ni medidas de seguridad por analogía.

Esta Comisión entiende que todo proceso de rehabilitación debe ser individualizado, de acuerdo a las necesidades de cada persona. La prestación de servicios a la comunidad puede ser, no tan sólo una herramienta útil, sino también una experiencia favorecedora en el proceso de rehabilitación de individuos que hayan cometido delitos de bajo riesgo para la sociedad y con una alta probabilidad de advenir ser entes productivos para la comunidad a la que eventualmente se reintegrarán.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, reconociendo el interés del Estado en reservar los espacios carcelarios a delincuentes que representen un alto nivel de peligrosidad a la sociedad, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 2114, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2116 y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 237 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de uso de disfraz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de tipificar lo que constituye conducta delictiva en Puerto Rico, establece las penas que se le pueden imponer a las personas convictas de delito.

En la gran mayoría de los delitos, incluyendo los menos grave, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. La primera, implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha contribuido a crear un problema de hacinamiento en el sistema carcelario del país, que atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto, y hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Como medio para controlar este problema, resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política pública a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Después de todo, éstos son los entes antisociales que requieren de un plan de

rehabilitación bajo custodia. Con el fin de lograr ese objetivo, la presente medida legislativa propone ampliar el margen de discreción de los tribunales, a fin de establecer la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal al momento de emitir sentencia en casos de delitos menos graves, como lo son todos los casos de uso de disfraz.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 237 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 237.-Uso de disfraz

Será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal, toda persona que llevare una máscara o careta, barba postiza o cualquier otro disfraz, completo o parcial, o alterare de cualquier forma temporera o permanentemente su apariencia física con el propósito de:

(a)

(b)

En cualquiera de las modalidades anteriores, el tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad, en lugar de la pena de reclusión."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado luego del estudio y análisis del P. de la C. 2116, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 2116 es para enmendar el Artículo 237 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de uso de disfraz.

Acertadamente señala la Exposición de Motivos de la presente medida que en la gran mayoría de los delitos, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. Añade que la primera implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha resultado en una limitación de los espacios en las instituciones carcelarias para aquellos convictos de alta peligrosidad que requieran de una rehabilitación bajo custodia estricta y supervisada, lo que obstaculiza la obligación constitucional del Estado de propiciar los recursos necesarios para una rehabilitación efectiva. Esto por consecuencia atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto. Además ha contribuido, entre otras cosas, a crear un problema de hacinamiento carcelario, lo que a su vez atenta hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Es por lo anterior que resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Con esto en mente, el Senado de Puerto Rico aprobó el día 3 de noviembre de 1998, el Proyecto de la Cámara 1477;

medida legislativa que enmienda el Artículo 49-B de la Ley Núm. 115, supra, para permitir la extensión de la pena de prestación de servicios en la comunidad a toda convicción por delito menos grave y aumentar la cantidad de días de servicios. De esta forma, se amplió el margen de discreción de los tribunales al momento de emitir sentencia.

Como consecuencia de la aprobación del P. de la C. 1477, resultaría necesario enmendar aquellos delitos menos grave que la Asamblea Legislativa entienda que ameriten la inclusión de la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal. Esto a raíz del análisis esbozado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Falcón, 126 D.P.R. 75 (1990). El Tribunal Supremo, haciendo referencia al artículo de revista R.A. Guzmán, "La pena de restitución en el derecho puertorriqueño" 54 Rev. Jur. U.P.R. 65, 70 (1985), expresó que "[l]a pena de restitución es aplicable sólo a aquellos delitos establecidos en la parte específica del Código Penal, si es que el legislador ha impuesto expresamente tal pena en los artículos correspondientes". Al igual que con la pena de restitución, esta Comisión entiende que el mecanismo legislativo que propone este análisis esbozado por el Tribunal Supremo es aplicable, no tan sólo a la pena de prestación de servicios a la comunidad como en la presente medida, sino también a cualquier pena que se pretenda incluir en la parte especial de nuestro Código Penal.

Cabe señalar que, en función de la facultad que posee esta Asamblea Legislativa para tipificar delitos y fijar penas por la comisión de los mismos, tanto de los delitos graves como de los menos graves, se enmarca el propósito de la presente medida. Esta Asamblea Legislativa reconoce que su acción debe estar siempre dentro del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad; Artículo 8 de la Ley Núm. 115, supra; Rodríguez Rodríguez v. Estado Libre Asociado, 92 J.T.S. 63; Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). Dicho principio exige que no se impongan penas o medidas de seguridad que la ley no hubiese previamente establecido de forma expresa. Tampoco permite crear delitos, penas, ni medidas de seguridad por analogía.

Esta Comisión entiende que todo proceso de rehabilitación debe ser individualizado, de acuerdo a las necesidades de cada persona. La prestación de servicios a la comunidad puede ser, no tan sólo una herramienta útil, sino también una experiencia favorecedora en el proceso de rehabilitación de individuos que hayan cometido delitos de bajo riesgo para la sociedad y con una alta probabilidad de advenir ser entes productivos para la comunidad a la que eventualmente se reintegrarán.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, reconociendo el interés del Estado en reservar los espacios carcelarios a delincuentes que representen un alto nivel de peligrosidad a la sociedad, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 2116, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2128 y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 260 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito alteración a la paz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de tipificar lo que constituye conducta delictiva en Puerto Rico, establece las penas que se le pueden imponer a las personas convictas de delito.

En la gran mayoría de los delitos, incluyendo los menos grave, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. La primera, implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha contribuido a crear un problema de hacinamiento en el sistema carcelario del país, que atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto, y hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Como medio para controlar este problema, resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política pública a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Después de todo, éstos son los entes antisociales que requieren de un plan de rehabilitación bajo custodia. Con el fin de lograr ese objetivo, la presente medida legislativa propone ampliar el margen de discreción de los tribunales, a fin de establecer la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal al momento de emitir sentencia en casos de delitos menos grave, como lo son todos los casos de alteración a la paz.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 260 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 260.-Alteración a la paz

Será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal, toda persona que voluntariamente realizare cualquiera de los siguientes actos:

- (a)
- (b)
- (c)

En cualquiera de las modalidades anteriores, el tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad, en lugar de la pena de reclusión."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado luego del estudio y análisis del P. de la C. 2128, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 2128 es para enmendar el Artículo 260 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de alteración a la paz.

Acertadamente señala la Exposición de Motivos de la presente medida que en la gran mayoría de los delitos, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. Añade que la primera implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha resultado en una limitación de los espacios en las instituciones carcelarias para aquellos convictos de alta peligrosidad que requieran de una rehabilitación bajo custodia estricta y supervisada, lo que obstaculiza la obligación constitucional del Estado de propiciar los recursos necesarios para una rehabilitación efectiva. Esto por consecuencia atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto. Además ha contribuido, entre otras cosas, a crear un problema de hacinamiento carcelario, lo que a su vez atenta hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Es por lo anterior que resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Con esto en mente, el Senado de Puerto Rico aprobó el día 3 de noviembre de 1998, el Proyecto de la Cámara 1477; medida legislativa que enmienda el Artículo 49-B de la Ley Núm. 115, supra, para permitir la extensión de la pena de prestación de servicios en la comunidad a toda convicción por delito menos grave y aumentar la cantidad de días de servicios. De esta forma, se amplió el margen de discreción de los tribunales al momento de emitir sentencia.

Como consecuencia de la aprobación del P. de la C. 1477, resultaría necesario enmendar aquellos delitos menos grave que la Asamblea Legislativa entienda que ameriten la inclusión de la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal. Esto a raíz del análisis esbozado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Falcón, 126 D.P.R. 75 (1990). El Tribunal Supremo, haciendo referencia al artículo de revista R.A. Guzmán, "La pena de restitución en el derecho puertorriqueño" 54 Rev. Jur. U.P.R. 65, 70 (1985), expresó que "[1] la pena de restitución es aplicable sólo a aquellos delitos establecidos en la parte específica del Código Penal, si es que el legislador ha impuesto expresamente tal pena en los artículos correspondientes". Al igual que con la pena de restitución, esta Comisión entiende que el mecanismo legislativo que propone este análisis esbozado por el Tribunal Supremo es aplicable, no tan sólo a la pena de prestación de servicios a la comunidad como en la presente medida, sino también a cualquier pena que se pretenda incluir en la parte especial de nuestro Código Penal.

Cabe señalar que, en función de la facultad que posee esta Asamblea Legislativa para tipificar delitos y fijar penas por la comisión de los mismos, tanto de los delitos graves como de los menos graves, se enmarca el propósito de la presente medida. Esta Asamblea Legislativa reconoce que su acción debe estar siempre dentro del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad; Artículo 8 de la Ley Núm. 115, supra;

Rodríguez Rodríguez v. Estado Libre Asociado, 92 J.T.S. 63; Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). Dicho principio exige que no se impongan penas o medidas de seguridad que la ley no hubiese previamente establecido de forma expresa. Tampoco permite crear delitos, penas, ni medidas de seguridad por analogía.

Esta Comisión entiende que todo proceso de rehabilitación debe ser individualizado, de acuerdo a las necesidades de cada persona. La prestación de servicios a la comunidad puede ser, no tan sólo una herramienta útil, sino también una experiencia favorecedora en el proceso de rehabilitación de individuos que hayan cometido delitos de bajo riesgo para la sociedad y con una alta probabilidad de advenir ser entes productivos para la comunidad a la que eventualmente se reintegrarán.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, reconociendo el interés del Estado en reservar los espacios carcelarios a delincuentes que representen un alto nivel de peligrosidad a la sociedad, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 2128, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2252 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (a) de la Sección 6 y adicionar nuevas Secciones 12 y 13, a la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de establecer un costo total por la otorgación de la licencia a establecimientos de cuidado de niños de acuerdo a la capacidad del servicio, que acompañará cada solicitud de autorización provisional, especial y de licencia depositándose dichos fondos en el Fondo General de Puerto Rico. Para ordenar al Departamento de la Familia, publicar, en los rotativos de mayor circulación del país, la lista de establecimientos a los cuales se le ha expedido la licencia correspondiente y están operando y establecer un sistema de multas cuando el establecimiento no cumpla con alguno de los requisitos establecidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, estableció un sistema para el licenciamiento y supervisión de instituciones privadas que se dedican al cuidado de niños.

La Ley Núm. 3, supra, dispone que el Departamento de la Familia es la única agencia autorizada para expedir licencias a todo establecimiento que se dedique al cuidado de niños en nuestro país. En virtud de dicha autorización, el Departamento tiene la facultad para promulgar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 3, supra.

Los reglamentos promulgados para la concesión de autorizaciones y licencias a los establecimientos para el cuidado de niños, deben especificar los requisitos necesarios para que dichos establecimientos puedan obtener las autorizaciones y licencias correspondientes. Señalamos, entre otros, los recursos económicos disponibles para ofrecer el servicio, facilidades físicas, equipo, materiales, condiciones sanitarias, medidas de seguridad contra incendios, medidas de salud, edades de los niños que pueden admitirse y referencia sobre el número y preparación del personal que presta servicios en el establecimiento.

Las exigencias económicas de los cambios sociales que experimenta nuestra dinámica sociedad, ocasiona que algunos padres se confronten con el problema de quién cuidará sus hijos de menor edad durante el transcurso de sus horas laborables.

A tales efectos, surge la demanda de estos servicios y se comienzan a proliferar los establecimientos de cuidado que no necesariamente cumplen con las normas más adecuadas de higiene, atención y seguridad. Según hemos indicado, el Departamento de la Familia tiene la responsabilidad ministerial de inspeccionar y licenciar aquellos establecimientos que reúnen los requisitos aceptables para el cuidado de niños menores de edad. El problema surge cuando la lista de establecimientos licenciados para operar no se promulga para conocimiento y beneficio de la comunidad en general. La publicación de esta información constituye un servicio público esencial, tanto para los miembros de nuestra fuerza laboral, como para los niños que son nuestra máxima prioridad.

Con el propósito de subvencionar los costos requeridos para mantener el directorio de establecimientos licenciados al día y para costear los gastos de publicar la información necesaria al respecto, se establece un costo que dependerá de la capacidad de servicio de cada institución que acompañará cada solicitud, a saber: para autorización provisional, especial, y la licencia propiamente para operar los establecimientos de cuidado de niños. El Departamento de la Familia establecerá, además, un sistema de multas cuando el establecimiento no cumpla con alguno de los requisitos establecidos.

La Asamblea Legislativa, consciente de su responsabilidad de velar por el bienestar y la protección de nuestros niños, considera necesario que el Departamento de la Familia, publique información recopilada en su directorio o registro, sobre los establecimientos de cuidado de niños debidamente autorizados, existentes en el país. La aprobación de esta medida será de gran beneficio para nuestras familias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) de la Sección 6 de la Ley Núm. 3 de 15 febrero de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6.-Autorización provisional, concesión, renovación, denegación, suspensión o cancelación de licencias

(a) Autorización provisional.-El Secretario o su representante autorizado podrá expedir una autorización provisional para iniciar los servicios a todo establecimiento de nueva creación que solicite licencia, una vez éstos hayan cumplido con los requisitos mínimos establecidos por las secs. 1 et seq. de esta Ley y sus reglamentos. La autorización provisional se expedirá por un término no mayor de seis (6) meses al cabo del cual, de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por las secs. 1 et seq. de esta Ley y por los reglamentos aplicables, se le otorgará la licencia solicitada. De no cumplir con los requisitos establecidos por los reglamentos y la Ley, el Departamento de la Familia impondrá multas ya establecidas que irán de acuerdo a la severidad de la violación y/o cierre del establecimiento si así lo considera pertinente para garantizar el bienestar de nuestros niños. Cuando se tratare de un campamento que no tenga una estructura fija como tal, que lleve a cabo sus actividades por un período corto de tiempo en cualquier época del año, el Secretario otorgará una autorización especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos dispuestos

en las secs. 1 et seq. de esta Ley. Toda solicitud, tanto de autorización provisional y especial como de licencia, vendrá acompañada de un costo que dependerá de la capacidad de servicio de cada institución."

Artículo 2.-Se adiciona una nueva Sección 12 a la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 12.-El Departamento publicará información sobre los establecimientos de cuidado de niños, que aparecen registrados en sus archivos, a los cuales les ha expedido la autorización provisional, especial y la licencia para operar como centros de cuidado de niños.

La publicación consistirá de la siguiente información:

Nombre del establecimiento de cuidado del niño;

dirección y ubicación del mismo;

(3) status de la licencia del auspiciador.

El Departamento será responsable de hacer los arreglos pertinentes para que la publicación sobre los centros de cuidado de niños se haga a través de dos rotativos de mayor circulación del país, la cual se realizará dos (2) veces al año durante los meses de julio y diciembre, respectivamente."

Artículo 3.-Se adiciona una nueva Sección 13 a la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.-Los fondos obtenidos por concepto del costo que acompañará cada solicitud de autorización provisional, especial y de licencia se depositarán en el Fondo General de Puerto Rico. Los fondos depositados serán utilizados prioritariamente para pagar las publicaciones de la lista de establecimientos de cuidado de niños que están activos y debidamente licenciados y para mantener el registro o directorio al día."

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Bienestar Social previo estudio y consideración del P. de la C. 2252 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En El Título:

Página 1, línea 5;

eliminar ". Para" y sustituir por "; y para".

En la Exposición de Motivos

Página 3, línea 22;

antes de "Nombre" añadir "(1)".

Página 3, línea 23;

antes de "dirección" añadir "(2)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2252 pretende enmendar el inciso (a) de la Sección 6 y adicionar nuevas Secciones 12 y 13, a la Ley núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de establecer un costo total por la otorgación de la licencia a establecimientos de cuidado de niños de acuerdo a la capacidad del servicio, que acompañará cada solicitud de autorización provisional, especial y de licencia depositándose dichos fondos en el Fondo General de Puerto Rico; y para ordenar al Departamento de la Familia, publicar, en los rotativos de mayor circulación del país, la lista de establecimientos a los cuales se les ha expedido la licencia correspondiente y están operando y establecer un sistema de multas cuando el establecimiento no cumpla con alguno de los requisitos establecidos.

La Exposición de Motivos de esta pieza legislativa establece que bajo la Ley Núm. 3 del 15 de Febrero de 1955, según enmendada, la única agencia autorizada a expedir licencias a los establecimientos dedicados al cuidado de niños es el Departamento de la Familia. Al amparo de dicha delegación, el Departamento tiene la facultad para establecer por vía de reglamentación las disposiciones necesarias para el cumplimiento de dicha ley. Dicha ley establece los procedimientos de licencias, autorizaciones provisionales, renovaciones y otras.

Con el propósito de subvencionar los costos requeridos para mantener el directorio de establecimientos licenciados al día y para costear los gastos de publicar la información necesaria al respecto, se establece una tarifa que dependerá de la capacidad de servicio de cada institución.

En la ponencia de Departamento de la Familia, esta agencia expone que en su esencia endosa el propósito básico de la medida de cobrara por la expedición de los permisos. Sin embargo expresó que en su plan de reingeniería de la Oficina de Licenciamiento, en cumplimiento de la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. OE-1993-40, se facultará a cobrar por la expedición de los permisos necesarios para operar los establecimientos de cuidado de niños. Los criterios de este plan para establecer la tarifa a cobrarse son unos basados en la capacidad de servicios de dichos establecimientos. Dicha recomendaciones fueron acogidas positivamente por esta Comisión.

El P. de la C. 2252 recoge la intención del P. de la C. 1911 el cual en su proceso de aprobación confrontó inconvenientes debido al establecimiento de un Fondo Especial que no va a tono con la política pública fiscal del Gobierno de Puerto Rico donde no se favorece la creación de fondos especiales. El P. de la C. 2252 establece entonces que los fondos recogidos mediante esta ley se depositarán en el Fondo General de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Salud y Bienestar Social recomienda la aprobación del P. de la C. 2252, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León MD

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1620 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 700 del 24 de diciembre de 1997, para la compra de carpas pequeñas para los integrantes del grupo Artesanos Unidos Coameños; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Coamo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 700 del 24 de diciembre de 1997, para la compra de carpas pequeñas para los integrantes del grupo Artesanos Unidos Coameño. Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, Provados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1620**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 6

Tachar "Provados" y sustituir por "Privados "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1620**, propone reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 700 de 24 de diciembre de 1997, para la compra de carpas pequeñas para los integrantes del grupo Artesanos Unidos Coameños; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 700 de 24 de diciembre de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1620** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1660 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo deportivo a ser utilizado por el Equipo Indios, Categoría 13-14 años, del Barrio Río Jueyes, representado por la señora Carmín Santos; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo deportivo a ser utilizado por el Equipo Indios, Categoría 13-14 años, del Barrio Río Jueyes, representado por la señora Carmín Santos.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, Privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1660**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3

Tachar "la compra de equipo deportivo a ser utilizado por el" y sustituir por "gastos de funcionamiento del"

En el Título:

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar "la compra de equipo deportivo a ser utilizado por el" y sustituir por "gastos de funcionamiento del"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1660**, propone reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para gastos de funcionamiento del Equipo Indios, Categoría 13-14 años, del Barrio Jueyes, representado por la señora Carmín Santos; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1660** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1668 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, para gastos operacionales, a ser transferidos al Nuevo Organismo que administrará la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima; incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; y para autoirzar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares para gastos operacionales, a ser transferidos al Nuevo Organismo que administrará la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra.

Sección 2. – Se autoriza al Nuevo Organismo que administrará la operación y servicios de transportación marítima, a parear los fondos que se asignan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1668**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de "dólares" insertar ", "

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar "dólares,para" y sustituir por "dólares, para"

Página 1, línea 4

Tachar "marítima;incluyendo" y sustituir por "marítima; incluyendo"

Página 1, línea 5

Tachar "autoirzar" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1668**, propone asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, para gastos operacionales, a ser transferidos al Nuevo Organismo que administrará la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima; incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1668** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2417 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 del 11 de junio de 1998, para mejoras al cuartel de la Policía Estatal ubicado en el Centro Comunal de la Urbanización Juan Morell Campos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 del 11 de junio de 1998 para mejoras al cuartel de la Policía Estatal, ubicado en el Centro Comunal de la Urbanización Juan Morell Campos.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2417**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2417**, propone reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998, para mejoras al cuartel de la Policía Estatal ubicado en el Centro Comunal de la Urbanización Morell Campos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2417** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2423 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de trece mil trescientos setenta y ún (13,371.10) dólares con diez centavos, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de trece mil trescientos setenta y ún (13,371.10) dólares con diez centavos, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en esta Resolución Conjunta:

a)	Club de Chalanas Inc.	500.00
b)	Programa Mayores Acompañantes	500.00
c)	Legión Americana: Puesto Luis Pacheco Lespier	300.00
d)	Sociedad Pro Niños Sordos	1000.00
e)	Centro de Deambulantes Cristo Pobre	3000.00
f)	Comité Homenaje a Chago Alvarado	1000.00
g)	Centro Head Star Hogar Infantil	100.00
h)	Escuela Elemental Julio Alvarado	300.00
i)	Liga de Prospectos Connie Mack	200.00
j)	Ponce Dream Domino Club	250.00
k)	Comité Padres Head Start Cantera II	159.00
l)	Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré	200.00
m)	Equipo Baloncesto Infantil 2 - Juvenil Urb. La Providencia	115.10
n)	Cyber Space Dancers	259.00
o)	Grupo de Voluntarios Urbanización Canas	688.00
p)	Ligas Infantiles 2 - Juveniles Ponceñas Inc.	1000.00
q)	Circuito Sureño de Béisbol Infantil 2 - Juvenil Inc.	1000.00
r)	Legión Americana: Puesto Pedro J. Parra	300.00
s)	Club Cívico Cultural de la Playa	500.00
t)	Sociedad Pro Bienestar 2 - Preservación de Animales	1000.00
u)	Nadadores Ponce Leones	1000.00
	TOTAL	<u>\$13,371.10</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2423**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2423**, propone reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de trece mil sesenta y un (13,371.10) dólares con diez centavos, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2423** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2426 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en esta Resolución Conjunta:

- a) Asociación de Pescadores de la Villa
Pesquera, para mejoras a facilidades de la Villa Pesquera 25,000.00
- b) Asociación Recreativa Urb. La Providencia,
para mejoras en el área recreativa de la Urb. La Providencia. 25,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2426**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2426**, propone reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser

transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2426 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2489 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 289 de 10 de agosto de 1997 y 349 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de techado, gradas a cancha y mejoras permanentes a la Escuela La Vega del Municipio de Barranquitas y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Educación, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 289 de 10 de agosto de 1997 y 349 de 8 de agosto de 1998, asignados previamente al Municipio de Barranquitas, para la construcción de techado, gradas a cancha y mejoras permanentes a la Escuela La Vega del Municipio de Barranquitas.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Barranquitas a transferir al Departamento de Educación los fondos consignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2489, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2489**, propone reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 y 349 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de techado, gradas a cancha y mejoras permanentes a la Escuela La Vega del Municipio de Barranquitas y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en las Resoluciones Conjuntas Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 y 349 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2489** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2492 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y cinco (3,475) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 352 de 8 de julio de 1996, 354 de 14 de agosto de 1997, y la 525 de 20 de noviembre de 1997, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de equipo, materiales deportivos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas y deportivas que operan sin fines de lucro y que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y cinco (3,475) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 352 de 8 de julio de 1996, 354 de 14 de agosto de 1997, y la 525 de 20 de noviembre de 1997, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de equipo, materiales deportivos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas y deportivas que operan sin fines de lucro y que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales, y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2492**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2492**, propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y cinco (3,475) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 352 de 8 de julio de 1996, 354 de 14 de agosto de 1997 y la 525 de 20 de noviembre de 1997, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de equipo, materiales deportivos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas y deportivas que operan sin fines de lucro y que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en las Resoluciones Conjuntas Núm. 352 de 8 de julio de 1996, 354 de 14 de agosto de 1997 y la 525 de 20 de noviembre de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2492** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2497 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de ocho cientos ochenta y ocho (888) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras en el parque del barrio Coto del Municipio de Isabela; autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de ocho cientos ochenta y ocho (888) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras en el parque del barrio Coto del Municipio de Isabela.

Sección 2.-Se autoriza al Gobierno Municipal de Isabela a parear estos fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta con fondos estatales, federales, municipales o particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2497**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "ocho cientos" y sustituir por "ochocientos"

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "ocho cientos" y sustituir por "ochocientos"
 Página 1, línea 3 Después de "Isabela;" insertar "y para" y en la misma línea, después de "pareo de" insertar "los"
 Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2497**, propone asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de ochocientos ochenta y ocho (888) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras en el parque del Barrio Coto del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2497** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2607 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Municipales realizar una investigación exhaustiva sobre el Programa de Planificación y Desarrollo del Complejo Punta Borinquen en el Municipio de Aguadilla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La comunidad aguadillana se ha mostrado muy preocupada por los enfoques recientes que se ha pretendido dar al desarrollo del área noroeste de Puerto Rico. Esta área se reconoce como uno de los mayores recursos con que cuenta Puerto Rico para un desarrollo económico social, bajo los conceptos de planificación integral que mejore y garantice la calidad de vida de los residentes del presente y futuro, proveyendo una adecuada educación y capacitación de su población, la producción y empleo y desarrollo de todo tipo de empresas y la consolidación de una infraestructura enfocada al balance urbano y rural que permita el mejor uso de los recursos naturales, dentro del balance ecológico y ambiental óptimo.

El Municipio de Aguadilla es el centro tradicional modular de dicha área. Hoy se ha sumado a la integración y desarrollo del sector conocido como Punta Borinquen, donde estaban las facilidades de la Base Ramey. Estas facilidades y terrenos fueron cedidos al Gobierno de Puerto Rico por el Gobierno Federal, para la administración de su uso.

Los ciudadanos residentes de Aguadilla están preocupados por la política pública de desarrollo de los terrenos de Punta Borinquen. Entre éstas se encuentran la venta de terrenos y facilidades indiscriminadamente y el uso de las anteriores dichas áreas verdes, lo que les parece contrario a los propósitos establecidos en la licencia DACA-01-3-74-3010, concedida por el Gobierno de Estados Unidos al Gobierno de Puerto Rico.

El Senado entiende que es necesario realizar una investigación exhaustiva de la planificación y el desarrollo que se lleva a cabo en el Complejo Punta Borinquen en el Municipio de Aguadilla. Además, evaluar la naturaleza y alcance de los términos de la cesión de derechos por el Gobierno de Estados Unidos, para conocer sobre el cumplimiento de los mismos en las decisiones tomadas por la administración de éste.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Municipales realizar una investigación exhaustiva sobre el Programa de Planificación y Desarrollo del Complejo Punta Borinquen en el Municipio de Aguadilla.

La investigación deberá incluir los criterios, parámetros, fines y objetivos dentro de los cuales se toman las decisiones para la planificación y el desarrollo que hagan éstos compatibles con la política pública del Plan de Desarrollo General Para Puerto Rico, los planes de desarrollo regional, sean especiales e integrales, conforme a los municipios y áreas de planificación. La administración debe cubrir específicamente la zonificación, uso y clasificación de terrenos, naturaleza y construcción de todo tipo de negocio, empresas y facilidades públicas y privadas y preservación y conservación de los recursos y bellezas naturales y escénicas, áreas recreativas, verdes y deportivas. Así como la conservación ambiental.

También investigará si las acciones tomadas sobre ventas de terrenos, facilidades y estructuras y transacciones de alquiler, arrendamiento, cesión, transferencias o regalías y otras similares que se han llevado o llevan a cabo, conforme al Programa de Planificación y Desarrollo establecido. Todo ello conforme a los términos y condiciones establecidos en la licencia DACA-01-3-74-3010, concedida para la Administración de Punta Borinquen por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2.- Los resultados de esta investigación serán determinantes para crear los mecanismos legales, administrativos o de cualquier otra naturaleza necesarios para cumplir con la licencia otorgada por el Gobierno de Estados Unidos sobre administración del complejo Punta Borinquen, con las leyes para su administración y la política pública esbozada en el ordenamiento jurídico y necesaria para maximizar el bienestar general de los ciudadanos de Aguadilla.

Sección 3.- El informe final con los hallazgos, resultados, conclusiones y recomendaciones de esta investigación deberá ser sometido dentro de 120 días de aprobada la misma. La comisión queda facultada para someter informes parciales y recomendaciones, antes de la fecha fijada para el informe final.

Sección 4.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy responsablemente, somete el informe sobre la R. del S. 2607, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 2,

tachar “Asuntos Municipales” y sustituir por “**Asuntos Municipales**”

Página 2, Línea 3,

después de “Borinquen” insertar “,”

Página 2, Línea 6,

tachar “Para” y sustituir por “para”

Página 2, Línea 14,

después de “regalías” insertar “,”

Página 2, Línea 15,

tachar “que” y sustituir por “,”

Página 3, Línea 12,

tachar “pra” y sustituir por “para”

En el Título:

Página 1, Línea 3

después de “Borinquen” insertar “,”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2607, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Municipales realizar una investigación sobre el Programa de Planificación y Desarrollo del Complejo Punta Borinquen, en el Municipio de Aguadilla.

El sector conocido como Punta Borinquen está ubicado donde estaban las instalaciones de la Base Aérea Ramey, en el Municipio de Aguadilla. El Gobierno Federal cedió dichos terrenos y estructuras al Gobierno de Puerto Rico. A principios de la década de los 80 se comenzó con el proceso de venta. Actualmente hay aproximadamente mil residentes. En el 1985 el Tribunal determinó que debía dársele a los vecinos el derecho de opción de compra de tres predios de terreno de aproximadamente 3,000 metros cada uno, en los que ubican los garajes de las residencias que ellos compraron. No obstante, se alega que se venderán dichos terrenos a desarrolladores para la construcción de proyectos de vivienda multipisos.

Se alega que ello es contrario a los propósitos establecidos en la licencia DACA-01-3-74-3010, concedida por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de Puerto Rico.

Tomando en cuenta la cantidad de vecinos que reclaman derechos sobre los referidos terrenos y de que ha mediado una orden del Tribunal que dispone sobre la preferencia del derecho de opción de compra, esta Comisión entiende que es pertinente que se lleve a cabo la Resolución propuesta en esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2607, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Se declara un receso hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

R E C E S O

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Les invito a un momento de oración y reflexión. Dice la Palabra de Dios en el Salmo 46: “Dios es nuestro amparo y fortaleza, nuestro pronto auxilio en las tribulaciones. Por tanto, no temeremos, aunque la tierra sea removida, y se traspasen los montes al corazón del mar, aunque bramen y se turben sus aguas, y tiemblen los montes a causa de su braveza, Dios es nuestro amparo y fortaleza.”

Los invito a un momento de oración al Padre Celestial. Señor, que bueno es saber que eres nuestro amparo y fortaleza, porque en el peregrinaje de nuestra existencia habrá diferentes momentos, situaciones y circunstancias. En algunas de ellas, Señor, necesitamos que Tú seas nuestro amparo y fortaleza. Gracias, porque hace ya muchos años en tu bendita y sagrada Palabra encontramos esa verdad de que Tú eres amparo y fortaleza. Para aquéllos y aquéllas que están en tristeza, en dolor, en gran preocupación, Señor, hazte real a sus vidas. Y que ellos y ellas puedan experimentar la grandeza de un Dios amoroso que llega a nuestro corazón y nos dice, “estoy contigo, soy tu amparo y tu fortaleza”. Gracias, Padre Santo, por tu

Palabra que tanta esperanza y seguridad trae a nuestras vidas. Y en obediencia a esta Palabra te presentamos la sesión del día de hoy. Señor, todos los asuntos, todos los asuntos a discutirse están delante de Ti. Que en su aprobación allí esté plasmada la voluntad tuya para nuestro pueblo. Gracias, Señor. Oramos en el nombre de Aquél que dio su vida en la Cruz, resucitó y está vivo hoy, Jesucristo. Amén, amén, amén.

Dios les bendiga a todos y todas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se autorice a la Comisión de Asuntos Urbanos y Agricultura a que continúen con las vistas programadas para hoy hasta que la presencia de los compañeros sea requerida aquí en el Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2417; 2423; 2426; 2489 y 2492, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2497, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1750, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1597.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, en torno al P. del S. 1254.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la comisión de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción en torno al P. del S. 1631.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 2337.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Carlos D. Riestra Cortés, para Fiscal Auxiliar II.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1496.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1705, con enmiendas.

De las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1765, con enmiendas.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1569, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2607, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1620; 1660 y 1668, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1374, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1387 y 1531.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1683

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón, Santini Padilla:

“Para enmendar la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, a fin de autorizar la utilización de los fondos asignados para proveer asistencia económica a los Programas de Servicios, Incentivos y Subsidios Agrícolas del Departamento Sombrilla de Agricultura y garantizar las reservas de las cubiertas de seguros de la Corporación de Seguros Agrícolas.”

(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA)

R. C. del S. 1684

Presentado por los señores Iglesias Suárez, Rodríguez Colón, Rivera Cruz, Marrero Padilla, Navas De León, Marrero Pérez, McClintock Hernández, González Rodríguez, Dávila López, Meléndez Ortiz, Pagán González, Peña Clos, Parga Figueroa, Rodríguez Negrón, Santini Padilla; y las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera, Carranza De León, y Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta y tres millones trescientos mil (33,300,00) dólares, para completar el establecimiento de los sistemas de información “Puerto Rico Integrated Financial Accounting System” (PRIFAS), “Puerto Rico Integrated Tax Administration System” (PRITAS) y Recursos Humanos Mecanizado (RHUM); y para cubrir el costo de la infraestructura necesaria para dichos sistemas; y para autorizar la contratación de los servicios necesarios; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADOR. del S. 2624

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reconocer y exaltar la extraordinaria labor en pro de la alfabetización realizada por la joven puertorriqueña Emibel Burgos Jiménez en el seno de una numerosa familia del Municipio de Orocovis y para proclamarla "Ciudadana Ejemplar de Puerto Rico".”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARAR. C. de la C. 1870

Por el señor Báez González:

“Para asignar al Municipio de Humacao para transferir a la Fundación Pro-Niños Impedidos de Oriente, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo la actividad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 35, y para proveer el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2313

Por los señores Mísla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Benítez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 1999-2000 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2435

Por el señor Valle Martínez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares procedentes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 289 de 10 de agosto dd 1997 y 346 de 8 de agosto de 1998, para ser transferidos a la Ferretería Jaime del Sr. Jaime Cortés en la carretera 670, Córdova Dávila, como ayuda a los participantes descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2448

Por la señora Martínez Irizarry:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de equipo, materiales deportivos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operan sin fines de lucro y que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40, y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2479

Por el señor Lugo González:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta y un mil ciento veintitres (51,123) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para la realización de mejoras y obras permanentes en el Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2506

Por los señores Báez González, Mundo Ríos, López Santos, Maldonado Rodríguez, Caro Tirado, Bonilla Feliciano, Quiles Rodríguez, Sánchez Fuentes, Jiménez Cruz, Zayas Sijo y la señora Rivera Ramírez:

“Para asignar al Departamento de Educación para transferir al Centro de Promoción Escolar de Las Piedras, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares de fondos provenientes de la cantidad de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil (5,555,000) dólares para gastos de funcionamiento, compra de libros y materiales.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2508

Por la señora Juarbe Benítez:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda, Región de Aguadilla, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos originalmente asignados a la Policía de Puerto Rico (Area de Aguadilla) mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para construcción y reparación de vivienda e infraestructura en el Distrito Representativo Núm. 16; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2510

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cuatro (2,144) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2511

Por el señor García Colón:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, para transferir a la Escuela de Arquitectura y Construcción, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la publicación del libro “Alarife de Sueños: Pedro A. de Castro y Besosa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2517

Por el señor Caro Tirado:

“Para reasignar al Departamento de la Familia – Región de Aguadilla, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la reparación y construcción de viviendas a personas necesitadas e indigentes, hasta un máximo de \$500 por familia y para mejoras a instituciones educativas y recreativas y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2546

Por los señores Misla Aldarondo y Quiles Rodríguez:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de veintiocho millones (28,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para cubrir el pago del Departamento de Salud y sus agencias adscritas al Recinto de Ciencias Médicas de la universidad de Puerto Rico, por concepto de la prestación de los servicios profesionales médicos, dentales y otros relacionados con la salud de los pacientes médico-indigentes en las diversas facilidades del Departamento por parte de la Facultad de dicho Recinto, incluyendo los estipendios a los médicos internos y residentes y gastos relacionados; sufragar el costo del aumento de dichos estipendios y gastos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del doctor Angel A. Cintrón Rivera, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 16 de junio de 2005; del CPA José Antonio Pérez Delgado, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 16 de junio de 2005; del doctor Enrique Lugo Silva, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 16 de junio de 2005; del licenciado José Antonio García García, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público, para un término que vence el 7 de julio del 2001; del licenciado José Irizarry Yordán, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles, para un nuevo término que vence el 1 de julio del 2005; de la licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; del licenciado Ariz Renán Velázquez (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, de la licenciada María Consuelo Sáez Burgos (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; de la licenciada Zulma Fuster Troche (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; del licenciado Víctor Otero Vicente (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años y de la licenciada Cándida A. Gutiérrez Pagán (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

De la de la licenciada Mildred Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, las R. C. del S. 1425; 1441 y 1525, las cuales fueran solicitadas por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarlas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 1870; 2313; 2435; 2448; 2479; 2506; 2508; 2510; 2511; 2517 y 2546 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1583.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 161; 1280 y 1469 y la R. C. del S. 1021.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (b) de este turno se da cuenta de tres comunicaciones de la licenciada Mildred Pabón, informando que ha devuelto al Senado la Resolución Conjunta del Senado 1425, la Resolución Conjunta del Senado 1441 y la Resolución Conjunta del Senado 1525, con el fin de reconsiderarlas. Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso (e), también se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 161, hemos consultado con la Comisión que trabajó la medida y estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1280, estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y la Resolución Conjunta del Senado 1021, también estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno al Proyecto del Senado 1469, no estamos de acuerdo y solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, respetuosamente sugerimos que este Comité lo presida el compañero McClintock Hernández y también esté la compañera Lucy Arce Ferrer, Luisa Lebrón viuda de Rivera, Báez Galib y Berríos Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia acepta la recomendación del señor Portavoz y nombra a estos distinguidos compañeros Senadores para formar parte de este Comité de Conferencia.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Modesto L. Agosto Alicea, ha radicado copia de certificación de planilla conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

Del señor Carlos E. García Anglada, Gerente General/Socio, Sajo & García, una comunicación, agradeciendo la comunicación que se le enviara felicitándolo por el premio adquirido en la categoría de publicidad del "Top Management Award". De esta manera, Sajo & García se reiteran a las órdenes.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1524 y 1638 y las R. C. del S. 1450; 1507; 1539; 1552 y 1553.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiséis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado las R. C. de la C. 2255; 2284; 2290; 2345; 2347; 2348; 2349; 2351; 2354; 2358; 2359; 2360; 2368; 2369; 2378; 2390; 2400; 2403; 2404; 2405; 2406; 2411; 2412; 2418; 2422 y 2438.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Honorable Cuerpo se le extienda a la Comisión de Asuntos Internos una prórroga, hasta el final de la Sexta Sesión Ordinaria el término para rendir los informes de las medidas pendientes en la Comisión.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hay una moción de la compañera Arce Ferrer, por escrito, en el cual le solicita al Cuerpo se le extienda a la Comisión de Asuntos Internos una prórroga hasta el final de la Sexta Sesión Ordinaria, el término de rendir los informes de las medidas pendientes en la Comisión, para que se apruebe la moción de la compañera.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 1686 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Arce Ferrer radicó una moción, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, en la misma expresa mensaje de pésame al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, Alcalde del Municipio de Manatí, por la muerte de su hijo, Juan Aubín Cruz Abreu. Señor Presidente, vamos a solicitar que esta moción sea aprobada de parte del Cuerpo del Senado de Puerto Rico, dirigida al Honorable Alcalde de Manatí, por el fallecimiento de su hijo, que sabemos estaba enfermo con su padecimiento hacía algunos años y por tratarse de la persona que es el Alcalde de Manatí, que ha sentado cátedra de servidor público como Alcalde en Puerto Rico, Entendemos que este mensaje de condolencia debe ser de parte del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que esta moción se incluya en la relación de mociones del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y para conocimiento de los compañeros, señor Presidente, el cadáver del hijo del Alcalde de Manatí estará expuesto en el Salón de los Poetas al lado de la Biblioteca desde las seis de la mañana. Y el entierro será en el Cementerio Viejo a las tres de la tarde (3:00 p.m.), mañana miércoles.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de pésame al Hon. Juan Aubin Cruz Manzano, Alcalde del Municipio de Manatí y demás familiares por el fallecimiento de su hijo, Juan Aubin Cruz Abreu.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en: 8 Quiñones, Manatí, PR 00674-5000.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedirle al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 1173, con el fin de reconsiderarlo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Doña Ana Silva con motivo del fallecimiento de su señor esposo Don Dimas Rosario Williams.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Apartado 522, Puerto Real, Puerto Rico 00740.”

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Luis D. Rivas Valencia con motivo de ser ganador del Concurso "Ruta Quetzal Argentina 1999, Rumbo al Mar del Sur Expedición a las selvas de Panamá”..

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel de pergamino para ser entregada por la senadora que suscribe.”

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Srta. Michelle Marie Feliciano Ramos con motivo de ser ganadora del concurso "Ruta Quetzal Argentina 1999, Rumbo al Mar del sur Expedición a las selvas de Panamá.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta moción en papel pergamino para ser entregada por la senadora que suscribe."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Srta. Yomara L. Lizasuain Castañon con motivo de ser ganadora del Concurso "Ruta Quetzal Argentina 1999, Rumbo al Mar del Sur Expedición a las Selvas de Panamá".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel pergamino para ser entregada por la senadora que suscribe."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. José Guzmán Olivo con motivo de agradecimiento por su colaboración desinteresada con la Casa Ulanga de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo Moción, se le remita copia de esta Moción en papel pergamino para ser entregada por la senadora que suscribe."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Rafael Cajigas con motivo de sus 15 años de dedicación y servicio con la Casa Ulanga en Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel de pergamino para ser entregada por la senadora que suscribe."

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que la medida en Asuntos Pendientes de deje para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1686, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de ochenta y cuatro mil (84,000) dólares, de los fondos consignados en el inciso (b) de Proyectos de Vivienda a Bajo Costo de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para gastos de infraestructura eléctrica del Proyecto de Vivienda a Bajo Costo de la Comunidad Sabana Hoyos de Coamo descrita en dicho inciso; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de ochenta y cuatro mil (84,000) dólares, de los fondos consignados en el inciso (b) de Proyectos de Vivienda a Bajo Costo de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para utilizarse en gastos de infraestructura eléctrica del Proyecto de Vivienda a Bajo Costo de la Comunidad Sabana Hoyos de Coamo descrito en dicho inciso.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, a contratar con los municipios o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, a parear los fondos reasignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, comenzando con las medidas informadas por la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1620, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 700 del 24 de diciembre de 1997, para la compra de carpas pequeñas para los integrantes del grupo Artesanos Unidos Coameños; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 4, sustituir "Coameño" por "Coameños".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1660, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo deportivo a ser utilizado por el Equipo Indios, Categoría 13-14 años, del Barrio Río Jueyes, representado por la señora Carmín Santos; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1668, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares para gastos operacionales a ser transferidos al Nuevo Organismo que administrará la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; y para autoirzar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz, adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, sustituir “RESUELVESE POR EL SENADO” por “RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a solicitar permiso de la Presidencia para hacer unas breves expresiones relacionadas con esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente y compañeros Senadores, nos sentimos hoy sumamente contentos el haber logrado identificar los recursos para la aprobación de esta medida, que tiene un gran significado para varios de los sistemas de transportación marítima que existen en la actualidad en Puerto Rico; pero muy en particular para el sistema de transportación marítima de Vieques y Culebra. De todos es conocido los problemas que en el pasado han tenido los residentes de Vieques y Culebra por cuanto estas islas municipios, son los dos únicos municipios en Puerto Rico que para transportarse de un municipio a otro tienen la obligación de utilizar los servicios de transportación. Un residente de Bayamón quiere llegar hasta Cataño, sencillamente tiene sus carreteras. Los residentes de Arecibo quieren ir a Manatí tiene manera de comunicarse a la hora cuando quiera o se monta en su carro y llega al destino que quiere llegar. Un residente de Canóvanas quiere llegar hasta Loíza, lo propio. Sin embargo, en el caso particular de los residentes de Vieques y Culebra, éstos no tienen esa viabilidad de poderse transportar a las demás municipalidades si no es cuando exista el sistema de transportación marítima. Y debemos de reconocer que bajo la presente Administración se ha mejorado dramática y sistemáticamente el sistema de transportación marítima de Vieques y Culebra. Pero lo cierto es que este sistema ha estado en los pasados años bajo la administración de la Autoridad de los Puertos. Y la realidad es que la Autoridad de los Puertos es una entidad gubernamental cuyo fin es el de administrar los puertos y los aeropuertos, y cuya finalidad es la de mantener unas facilidades en excelencia, pero que a la misma vez sean autosuficientes. No es una autoridad para el servicio que ciertamente se le ofrece a la comunidad, como es el caso particular de las lanchas de Vieques y Culebras. De ahí el hecho de que todo el mundo coincidía, incluyendo los propios administradores de la Autoridad de los Puertos, que el servicio de lanchas no debía estar bajo la administración de la Autoridad de los Puertos, pero no se hacía nada al respecto. Ahí estuvimos en una continua lucha y un continuo trabajo para que de una manera adecuada poder colocar este sistema en un organismo que ciertamente tuviera, como finalidad principal, el ofrecer el servicio a la comunidad y particularmente el servicio de transportación. Se pensó que podría ser el Departamento de Transportación y Obras Públicas, cuya responsabilidad es, la transportación en el país. Se pensó que podía ser la Autoridad Metropolitana de Autobuses, que aunque se creó para transportación masiva en autobuses, lo cierto es que la finalidad principal de ellos es la transportación de pasajeros. Pero, finalmente, se entendió que lo más adecuado era que se creara un organismo con esas responsabilidades particulares, para que se centralizara en dar un servicio de excelencia a los residentes de Vieques y Culebra, pero también aquellos otros servicios que se le van a estar adicionando, entiéndase el Aqua Expreso y unas facilidades que hay en Utuado. Cuando se construyó la represa allá en Utuado, hubo unos residentes que quedaron al otro lado del río y hay unas facilidades allí de transportación, aunque pequeñas, pero que también formarían parte de esta nueva entidad.

Así es que estaba todo el mundo de acuerdo, lo único que hacía falta era el dinero. ¿Por qué? Porque en el pasado este sistema estaba siendo costeadado o subvencionado por la Autoridad de los Puertos. Y entonces había un segundo problema, y era que estas actividades, que resultaban ser actividades desde el punto de vista financiero, actividades perdidas, estaban siendo una actividad económica negativa a los recursos de la Autoridad de los Puertos.

Así es que, señores, afortunadamente, y luego de un trabajo arduo de la compañera senadora Luisa Lebrón, de este servidor, del representante Augusto Sánchez, de los alcaldes de estas dos islas municipios, doña Manuela Santiago y Abraham Peña, del Gobernador de Puerto Rico, el doctor Pedro Rosselló, y de todos y cada uno de los directivos que ha tenido la Autoridad de los Puertos y de un trabajo y un análisis profundo, por lo cual no ha sido fácil poder identificar finalmente qué se iba hacer. Porque como ustedes pueden ver en la tarde de hoy, estamos hablando de una asignación considerable de recursos.

Luego de todo esto y luego de, afortunadamente, poder decirlo así, amigos y compañeros, afortunadamente, poder ver que gracias a la eficiencia de esta Administración, que gracias al trabajo que se ha realizado efectivo en el Departamento de Hacienda, que gracias a las gestiones que ha podido realizar esta Administración en vías de una recuperación económica del país, hoy tenemos los recursos adecuados para poder llevar este servicio. Que no es otra cosa que un servicio a una entidad, que ciertamente pueda dar un servicios adecuado y que pueda centralizarse a realizar una labor efectiva en esa dirección.

Por eso, mis amigos, puedo decir con gran satisfacción, con gran orgullo, que hoy me siento sumamente contento de que hayamos podido identificar estos recursos y esperamos que el 1ro. de julio, y quizás no tan rápido como el primero de julio, porque obviamente, todos estos procesos conllevan una fase inicial de organización, pero que ciertamente, comenzando el primero de julio, quizás al cabo de sesenta días, noventa días, podamos ver de manera efectiva una mejoría dramática en el servicio que ofrece o que estará ofreciendo esta nueva entidad, que dicho sea de paso, esperamos el proyecto que crea esta nueva entidad esté radicándose en los próximos días.

Dicho esto, señor Presidente, dejamos estas expresiones en el récord. No vamos a cerrar el debate porque tengo entendido que la compañera, mi compañera de papeleta ya en el Senado y compañera legisladora, Senadora Luisa Lebrón, tengo entendido que también tiene unas expresiones relacionadas con este tema.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, hoy es uno de esos días en que una recibe y siente una gran satisfacción, porque las gestiones de mucho tiempo ya se están viendo materializadas. La creación de este organismo, que como bien mencionó el compañero senador Iglesias Suárez, estará próximo a ser considerado por la Asamblea Legislativa, llena una de las mayores expectativas que han tenido siempre los residentes de las islas municipios de Vieques y Culebra, con relación a su transportación que es quizás la espina dorsal del desarrollo de las islas. Por muchos años se tuvo un servicio deficiente. Está Administración, como bien mencionó el compañero Senador, ha sido bien proactiva en tratar de solucionar la problemática que atraviesan los residentes de las Islas Municipios, así como los visitantes. Y hemos logrados ver ya, al menos, la asignación de recursos para este organismo que atenderá la transportación Vieques y Culebra.

Las personas que frecuentan la isla, los que a diario tienen que trasladarse a ella, estaban sometidos a un sistema tan deficiente que hacía prácticamente una odisea llegar hasta las Islas Municipios y por eso el atraso que durante muchos años las islas sufrieron. La gestión bien proactiva de una señora Alcaldesa, como lo es doña Manuela Santiago, logró poner la Isla Municipio de Vieques en el mapa de la Isla y su progreso fue palpable y esta Administración ha hecho muchas gestiones para que la transportación, sobre todo la marítima terrestre, sea una de excelencia para el beneplácito de los que la visitan y para la complacencia de los que necesariamente tienen que moverse allá diariamente. Las personas que frecuentan la Isla iban en aquellas lanchas terribles -el mar entre Vieques y Fajardo no es nada de fácil, es un cuerpo de mar sumamente peligroso y utilizar aquellas embarcaciones de antes era un riesgo y toda una empresa. Al menos hoy disfrutan de unos modernos *ferries*, unas modernas lanchas que casi son transatlánticos -si lo podemos ver en el micro, porque son muy cómodas-, adquiridas durante la gestión del compañero Iglesias

y de esta senadora. Y ahora con este organismo al que se le están asignando estos recursos, hoy sabemos que la parte operacional va a ser optimizada y que podrán ser utilizados a capacidad los recursos y asimismo el mantenimiento que es necesario para que las lanchas funcionen adecuadamente y eso son muy buenas noticias para la gente que vive allí; pero son muy buenas noticias también para los que quieren visitar la isla, quieren estar allí, pero que la transportación se les hacía sumamente difícil.

Nosotros tenemos que felicitar al compañero Senador, quien hizo una gestión bien agresiva para la identificación de los recursos y para cumplir un compromiso que había contraído con nosotros el señor Gobernador, con miras a que se creara este nuevo organismo y que se mejorara la transportación de las islas municipios. Esto está siendo una realidad en el día e invitamos después a los compañeros, también, para que nos visiten en las islas que puedan participar con las personas que allí residen que son tan puertorriqueñas como nosotros. Que les agrada que les vayamos a visitar y a compartir con ellos y que con el venir del tiempo -y esperamos que no sea mucho- este organismo pueda dar un máximo, un óptimo resultado para beneficio de todas las personas.

Así que agradezco al compañero la gestión que hizo y felicito al señor Gobernador, quien por lo menos en esta ocasión, sí estamos viendo más pronto de lo que pensábamos la creación del organismo; y a la gente de Vieques, pues buenas noticias para ellos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos hacer una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: En la línea 2, luego de la palabra "dólares" añadir ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,". Ante la consideración del Cuerpo, la aprobación de la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, una enmienda en Sala al título

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Una enmienda al título enmendado. En la segunda línea, luego de la palabra "dólares", sería "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,". Esa es la enmienda, señor Presidente. Solicitamos la aprobación de la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2417", titulada:

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 del 11 de junio de 1998, para mejoras al cuartel de la Policía Estatal ubicado en el Centro Comunal de la Urbanización Juan Morell Campos."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2423, titulada:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de trece mil trescientos setenta y ún (13,371.10) dólares con diez centavos, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2426, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2489, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 289 de 10 de agosto de 1997 y 349 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de techado, gradas a cancha y mejoras permanentes a la Escuela La Vega del Municipio de Barranquitas y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2492, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y cinco (3,475) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 352 de 8 de julio de 1996, 354 de 14 de agosto de 1997, y la 525 de 20 de noviembre de 1997, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de equipo, materiales deportivos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas y deportivas que operan sin fines de lucro y que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2497, titulada:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de ocho cientos ochenta y ocho (888) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras en el parque del barrio Coto del Municipio de Isabela; autorizar el pareo de fondos.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2607, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Municipales realizar una investigación exhaustiva sobre el Programa de Planificación y Desarrollo del Complejo Punta Borinquen en el Municipio de Aguadilla.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos que se apruebe las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1686, titulada:

“Para reasignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de ochenta y cuatro mil (84,000) dólares, de los fondos consignados en el inciso (b) de Proyectos de Vivienda a Bajo Costo de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para gastos de infraestructura eléctrica del Proyecto de Vivienda a Bajo Costo de la Comunidad Sabana Hoyos de Coamo descrita en dicho inciso; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos reasignados.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 1686 sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2114, titulado:

“Para enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de desacato.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2116, titulado:

“Para enmendar el Artículo 237 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de uso de disfraz.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2128, titulado:

“Para enmendar el Artículo 260 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito alteración a la paz.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1504, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (6) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, a fin de que se conceda una licencia especial con paga a aquellos empleados que asistan a reuniones de las Juntas Examinadoras para las cuales han sido nombrados por el Gobernador.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de esta medida según ha sido informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1569, titulado:

“Para enmendar los Artículos 39.030 y 39.100 de, y adicionar el Capítulo 42 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de regular los programas de anualidades de organizaciones caritativas.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban. Compañero Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, es para presentar una enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 6, línea 8 y 9, después de “moral” eliminar todo su contenido y añadir “y que no se haya acogido a quiebra”.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a esta enmienda? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para aclarar el récord.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para aclarar el récord, que queda claro, “que no se haya acogido a la Ley de Quiebras”. Para enmiendas en Sala adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 5, línea 9, sustituir “título” por “Código”. Página 10, línea 1 antes de “Artículo” insertar “el”. En la Exposición de Motivos, página 1, líneas 2, sustituir “las” por “los”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me gustaría que el compañero que presenta la medida, si pudiera contestarme una pregunta, cuando en la página 4, línea 2, en el Artículo 42.020, dice que “el Comisionado podrá a su discreción expedir una licencia especial”, me imagino que la intención legislativa, al hablarse de discreción, es que lo haga en un tiempo razonable-. Noventa días, ciento veinte días- y no que pueda posponer indefinidamente la consideración de una licencia. ¿No es eso el caso?

SR. MELENDEZ ORTIZ: El compañero tiene razón ciento por ciento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Segundo, si el Comisionado entendiera que tiene que tomarse un tiempo mayor de noventa o ciento veinte días, digamos, por la complejidad de la solicitud que se ha presentado y la complejidad del análisis que tiene que hacer, como el Comisionado tiene a su disposición un fondo especial, del cual él puede utilizar los fondos para contratar el personal pericial que el necesite, sin tener que recurrir a la Legislatura, de pedirle al compañero Roger Iglesias y al compañero Waldemar Quiles, que le asigne fondos adicionales, pues el hecho de la complejidad de un asunto no debe ser impedimento para que se resuelva rápidamente, porque él tiene acceso a un fondo especial donde él puede resolver todas sus necesidades técnicas. ¿No es ese el caso?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ese es el caso, Señor.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y en cualquier otro lugar donde vemos en el Proyecto, que el Comisionado tiene discreción para tomar decisiones es para que las decisiones se tomen con rapidez acorde la política de esta Administración de ser una Administración ágil y una Administración que promueve la actividad económica y no como se hacía en los viejos tiempos, de que a veces las agencias se les sentaban encima a las cosas por cuatro o seis o nueve meses, innecesariamente. ¿Ese sería el caso aquí, no?

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el rol facilitador ha implementado esta Administración como parte de su política pública, eso es lo que quiere decir la palabra discreción que tiene el Comisionado en esto asuntos. Facilitar, agilizar, el procedimiento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Se señala que en el Artículo 42.110, que “el Comisionado podrá dictar reglas y reglamentos razonables para ser efectiva cualquier disposición de este Capítulo”. Me imagino que la intención legislativa es que cualquier regla y reglamento que puedan hacer falta, que el Comisionado debe de formularlo dentro de los sesenta días de aprobarse esta Ley, porque de no hacerlo estaría siendo inefectivo el Artículo 4 de que: “Esta Ley comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.” La realidad es que no rige realmente para efectos prácticos, hasta que el Comisionado adopta los reglamentos que sean necesarios; y si él se tarda tiempo innecesario en redactar esos reglamentos está derrotando la letra de esta Ley que es que debe regir inmediatamente o cuando sea lo más oportuno posible, razonablemente, si se requiere el reglamento. Ese sería el caso. Sí, -digamos- que sesenta días sea tiempo suficiente, no cree usted, para redactar los reglamentos y entonces según la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, si es que aplica, pues que se sigan los términos y lo más rápidamente posible se aprueben esos reglamentos, de ser necesario.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el Proyecto, entendemos que con sesenta días que el Comisionado, dentro de su discreción, pueda tardar en hacer cualquier reglamento que haya que hacer en virtud de esta legislación, el Proyecto es bastante completo y provee para que se haga lo antes posible.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: O sea, que, ¿no sería una discreción animada, sino una discreción ágil y facilitadora?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Dentro de lo que dijimos hace un momento para el récord, que es consonó con el rol de facilitador que ha implementado está Administración.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de esta medida según ha sido enmendada

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Quiero antes de pasar al próximo asunto, reconocer que se encuentra en las gradas de este Hemiciclo un grupo de niños del Campamento del Municipio de Cataño. Así que le damos la más cordial bienvenida a las actividades de este Senado de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: A nombre de la Delegación de Mayoría del Partido Nuevo Progresista, le damos la bienvenida a los distinguidos jóvenes y sus padres y encargados que nos acompañan en la tarde de hoy en el Hemiciclo del Senado. Que su estadía aquí sea de gran provecho para ellos. Bienvenidos.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, también de parte de la Delegación del Partido Popular Democrático, le damos la bienvenida a estos jóvenes de Cataño, aquí vecinos de la ciudad Capital. Así que esperamos

que le sirva en el futuro para ver y conocer mejor el proceso legislativo del Gobierno de Puerto Rico y la Legislatura de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2252, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 6 y adicionar nuevas Secciones 12 y 13, a la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de establecer un costo total por la otorgación de la licencia a establecimientos de cuidado de niños de acuerdo a la capacidad del servicio, que acompañará cada solicitud de autorización provisional, especial y de licencia depositándose dichos fondos en el Fondo General de Puerto Rico. Para ordenar al Departamento de la Familia, publicar, en los rotativos de mayor circulación del país, la lista de establecimientos a los cuales se le ha expedido la licencia correspondiente y están operando y establecer un sistema de multas cuando el establecimiento no cumpla con alguno de los requisitos establecidos.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto según ha quedado enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a esta enmienda? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2252.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2252, en reconsideración, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 6 y adicionar nuevas Secciones 12 y 13, a la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de establecer un costo total por la otorgación de la licencia a establecimientos de cuidado de niños de acuerdo a la capacidad del servicio, que acompañará cada solicitud de autorización provisional, especial y de licencia depositándose dichos fondos en el Fondo General de Puerto Rico. Para ordenar al Departamento de la Familia, publicar, en los rotativos de mayor circulación del país, la lista de establecimientos a los cuales se le ha expedido la licencia correspondiente y están operando

y establecer un sistema de multas cuando el establecimiento no cumpla con alguno de los requisitos establecidos.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: He sido llamada la atención que hay unas enmiendas en Sala. Voy a pedir primero que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 4, línea 8, sustituir “2” por “13”. En la Exposición de Motivos, página 2, línea 1, sustituir “facilidades” por “instalaciones”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto según ha quedado enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a la moción de la señora Norma Carranza, así se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1425, en reconsideración, titulada:

“Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en comunidades de la zona rural; y para autorizar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares para la adquisición de terrenos y la construcción de diferentes obras de mejoras permanentes; la transferencia y el traspaso; los gastos administrativos; y el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas. Señor Presidente, corregimos la moción. Está medida fue devuelta de Fortaleza, a petición nuestra, utilizando el texto enrollado solicitamos se apruebe sin ninguna enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1441, en reconsideración, titulada:

“Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para construir y reconstruir caminos; construir y mejorar acueductos rurales; facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en comunidades de la zona rural; y para autorizar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, para la adquisición de terrenos y la construcción de diferentes obras de mejoras permanentes; la transferencia y el traspaso; los gastos administrativos; y el pareo de los fondos asignados.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, está medida también fue devuelta de Fortaleza, a petición nuestra, utilizando el texto enrollado solicitamos se apruebe sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1525, en reconsideración, titulada:

“Para reasignar al Gobierno Municipal de Manatí y al Departamento de la Vivienda de Vega Alta, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, para compra de equipos médicos, medicamentos y mejoras a la vivienda en el Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo), según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Las enmiendas son al texto enrollado, página 1, línea 2, sustituir “mil quinientos (1,500)” por “dos mil (2,000)”. Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución del Senado 2607.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2607, en reconsideración, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Municipales realizar una investigación exhaustiva sobre el Programa de Planificación y Desarrollo del Complejo Punta Borinquen en el Municipio de Aguadilla.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 10, sustituir “facilidades” por “de instalaciones”. Y después de “privada y” insertar “la”. Página 2, línea 13, sustituir “facilidades” por “instalaciones”. Página 3, línea 12, sustituir “la Comisión queda facultada” por “las Comisiones quedan facultadas”. En la Exposición de Motivos, página 2, línea 1, sustituir “facilidades” por “de instalaciones”. Y eliminar “las anteriores”. Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a estas enmiendas? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe esa medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos D. Riestra Cortés, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos D. Riestra Cortés como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Carlos D. Riestra Cortés nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 8 de diciembre de 1966. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, de donde se graduó en 1985. Realizó su grado de Bachiller en Artes Liberales con concentración en Ciencias

Sociales en la Universidad de Puerto Rico (1989), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha Institución (1992).

Desde el 1997 hasta el momento de su designación como Fiscal Auxiliar II funge como Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia. Además se ha desempeñado como Abogado Defensor en la Sociedad para la Asistencia Legal en Bayamón

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 2 de junio de 1999, para deponer al Lcdo. Carlos D. Riestra Cortés. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Carlos D. Riestra Cortés está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo pasando juicio sobre el nombramiento hecho por el señor Gobernador al licenciado Carlos D. Riestra Cortés, un ascenso al posición al cargo de Fiscal Auxiliar II. La Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación hecha al licenciado Carlos D. Riestra Cortés.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma el nombramiento del licenciado Carlos D. Riestra Cortes, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de radicar la moción de Votación, quisiéramos recordar a los compañeros que mañana comenzaremos a las once de la mañana (11:00 a.m.) con los trabajos del día, que será la consideración del Presupuesto General de Gastos del Gobierno para el próximo Año Fiscal y será transmitido por televisión. Por lo que urgimos a los compañeros Senadores que estén aquí a las once de la mañana (11:00 a.m.). Habrán Reglas Especiales de Debate y esperamos la participación de todos en esta consideración de mañana.

Haciendo está observación, señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1504, Proyecto del Senado 1569, Proyecto de la Cámara 2114, Proyecto de la Cámara 2116, Proyecto de la Cámara 2128, Proyecto de la

Cámara 2252, Resolución Conjunta del Senado 1620, Resolución Conjunta del Senado 1660, Resolución Conjunta del Senado 1668, Resolución Conjunta de la Cámara 2417, Resolución Conjunta de la Cámara 2423, Resolución Conjunta de la Cámara 2426, Resolución Conjunta de la Cámara 2489, Resolución Conjunta de la Cámara 2492, Resolución Conjunta de la Cámara 2497, Resolución del Senado 2607, Resolución Conjunta del Senado 1425, en reconsideración; Resolución Conjunta del Senado 1441, en reconsideración; Resolución Conjunta del Senado 1525, en reconsideración; Concurrencia al Proyecto del Senado 161, Concurrencia al Proyecto del Senado 1280, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 1021 y la Resolución Conjunta del Senado 1686; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al compañero Peña Clos.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de proceder con la moción del compañero Portavoz, queremos indicarle a todos los compañeros Senadores que se encuentran en sus oficinas y aquéllos que no estén en sus oficinas, les indicamos a sus señores ayudantes que se comuniquen con ellos porque vamos a comenzar una votación y aproximadamente a las dos y treinta y siete minutos de la tarde (2:27 p.m.) concluirá la misma. ¿Alguna objeción a esta moción? No habiendo objeción, así se aprueba.

VOTACION

P. del S. 1504

“Para adicionar un nuevo inciso (6) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, a fin de que se conceda una licencia especial con paga a aquellos empleados que asistan a reuniones de las Juntas Examinadoras para las cuales han sido nombrados por el Gobernador.”

P. del S. 1569

“Para añadir un nuevo sub-inciso (x) al Artículo 7.010 (1), y adicionar el Capítulo 42 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de regular los programas de anualidades de organizaciones caritativas.”

R.C. del S. 1425 (en reconsideración)

“Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para construir y reconstruir caminos; construir y mejorar acueductos rurales; facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en comunidades de la zona rural; y para autorizar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, para la adquisición de terrenos y la construcción de diferentes obras de mejoras permanentes; la transferencia y el traspaso; los gastos administrativos y el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1441 (en reconsideración)

“Para asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, restauración y mejoras de facilidades recreativas y deportivas;

y para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares; aceptar donativos; el traspaso y el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1525 (en reconsideración)

“Para reasignar al Gobierno Municipal de Manatí y al Departamento de la Vivienda de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, para compra de equipos médicos, medicamentos y mejoras a la vivienda en el Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo), según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R.C. del S. 1620

“Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 700 del 24 de diciembre de 1997, para la compra de carpas pequeñas para los integrantes del grupo Artesanos Unidos Coameños; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.”

R.C. del S. 1660

“Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para gastos de funcionamiento del Equipo Indios, Categoría 13-14 años, del Barrio Río Jueyes, representado por la señora Carmín Santos; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.”

R.C. del S. 1668

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos operacionales, a ser transferidos al Nuevo Organismo que administrará la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima; incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1686

“Para reasignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de ochenta y cuatro mil (84,000) dólares, de los fondos consignados en el inciso (b) de Proyectos de Vivienda a Bajo Costo de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para gastos de infraestructura eléctrica del Proyecto de Vivienda a Bajo Costo de la Comunidad Sabana Hoyos de Coamo descrita en dicho inciso; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2607

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales realizar una investigación exhaustiva sobre el Programa de Planificación y Desarrollo del Complejo Punta Borinquen, en el Municipio de Aguadilla.”

P. de la C. 2114

“Para enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de desacato.”

P. de la C. 2116

“Para enmendar el Artículo 237 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de uso de disfraz.”

P. de la C. 2128

“Para enmendar el Artículo 260 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito alteración a la paz.”

P. de la C. 2252

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 6 y adicionar nuevas Secciones 12 y 13, a la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de establecer un costo total por la otorgación de la licencia a establecimientos de cuidado de niños de acuerdo a la capacidad del servicio, que acompañará cada solicitud de autorización provisional, especial y de licencia depositándose dichos fondos en el Fondo General de Puerto Rico; y para ordenar al Departamento de la Familia, publicar, en los rotativos de mayor circulación del país, la lista de establecimientos a los cuales se le ha expedido la licencia correspondiente y están operando y establecer un sistema de multas cuando el establecimiento no cumpla con alguno de los requisitos establecidos.”

R.C. de la C. 2417

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 del 11 de junio de 1998, para mejoras al cuartel de la Policía Estatal ubicado en el Centro Comunal de la Urbanización Juan Morell Campos.”

R.C. de la C. 2423

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de trece mil trescientos setenta y ún (13,371.10) dólares con diez centavos, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.”

R.C. de la C. 2426

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.”

R.C. de la C. 2489

“Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 289 de 10 de agosto de 1997 y 349 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de techado, gradas a cancha y mejoras permanentes a la Escuela La Vega del Municipio de Barranquitas y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. de la C. 2492

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y cinco (3,475) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 352 de 8 de julio de 1996, 354 de 14 de agosto de 1997, y la 525 de 20 de noviembre de 1997, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de equipo, materiales deportivos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas y deportivas que operan sin fines de lucro y que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.”

R.C. de la C. 2497

“Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de ochocientos ochenta y ocho (888) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras en el parque del barrio Coto del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 161

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1280

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R.C. del S.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

El Proyecto del Senado 1504; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1425(rec.); 1441(rec.); 1525(rec.); 1620; 1660; 1668; 1686; la Resolución del Senado 2607; el Proyecto de la Cámara 2252; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2417; 2423; 2426; 2489; 2497 y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 161; 1280 y a la Resolución Conjunta del Senado 1021, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

El Proyecto del Senado 1569; los Proyectos de la Cámara 2114; 2116; 2128 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2492, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos

Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total.....1

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos, Resoluciones Conjuntas radicadas en Secretaría y remitidas a Comisión por el señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones conjuntas y resolución del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1685

Por el señor Dávila López:

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el estudio, diseño y canalización de la Quebrada Anón, localizada en la Ruta #1, Carretera 765 del Municipio de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la S. 1686

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para reasignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de ochenta y cuatro mil (84,000) dólares, de los fondos consignados en el inciso (b) de Proyectos de Vivienda a Bajo Costo de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para gastos de infraestructura eléctrica del Proyecto de Vivienda a Bajo Costo de la Comunidad Sabana Hoyos de Coamo descrita en dicho inciso; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2625

Por el señor Dávila López:

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Carla Ivonne Claudio Campos, en ocasión de haber obtenido el galardón de Alto Honor con un promedio de 4.0 en los actos de Graduación de Sexto Grado de la Escuela de la Comunidad Justina Vázquez Mendoza celebrados el 27 de mayo de 1999, en Caguas, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido con la consideración del Calendario de hoy, solicitamos que este Senado recese sus trabajos hasta mañana miércoles, 16 de junio de 1999, a las once de la mañana (11:00 a.m.). A esa hora se estará atendiendo el Calendario de dicho día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana miércoles, 16 de junio de 1999, a las once de la mañana (11:00 a.m.), donde se comenzará a considerar el Calendario de Ordenes del Día.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
15 DE JUNIO DE 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCS 1620.....	4887 – 4888
RCS 1660.....	4888
RCS 1668.....	4888 – 4891
RCC 2417	4891 – 4892
RCC 2423	4892
RCC 2426	4892
RCC 2489	4892 – 4893
RCC 2492	4893
RCC 2497	4893
RS 2607.....	4893 – 4894
RCS 1686.....	4894
PC 2114.....	4894
PC 2116.....	4895
PC 2128.....	4895
PS 1504	4895
PS 1569	4896 – 4898

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PC 2252.....	4898
PC 2252.....	4898 – 4899
RCS 1425.....	4899
RCS 1441.....	4899 – 4900
RCS 1525.....	4900
RS 2607.....	4900 – 4901
Nombramiento del Lcdo. Carlos D. Riestra Cortés	
Fiscal Auxiliar II	4901 - 4902